



**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 19 de febrero de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
19/02/2018.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **19 de febrero de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Concejal
NOELIA MOYA MORALES

Secretario
CRISTINA BARRERA MERINO

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Asesor Jurídico

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





JOSE MARIA BAREA BERNAL
Jefe Oficina Técnica
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

1. Actas de sesiones anteriores pendientes de aprobar

1.1. JGL2018/5 acta de la sesión ordinaria de fecha 05/02/2018

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de la sesión indicada. Apreciado error en su contenido se acuerda que por la Secretaría se rectifique el mismo y que una vez rectificado se proponga su aprobación en la próxima sesión.

2. Área de Secretaría.

2.1. APROBACION CONVENIO DE FORMACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DI PALERMO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CON EL ALUMNA MARIA LUCIA DI GIROLAMO

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/1
Asunto: Aprobación de “ CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL EXCMO EL AYTO. DE TARIFA Y LA UNIVERSITÇA DEGLI STUDI DI PALERMO ALUMNA MARIA LUCIA DI GIROLAMO ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración formativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Università degli studi di Palermo.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Turismo.
- Informe del responsable del área de Turismo de fecha 04/01/2018.
- Informe jurídico de Personal de fecha 08/01/2018.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:
PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL EXCMO EL AYTO. DE TARIFA Y LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PALERMO ALUMNA MARIA LUCIA DI GIROLAMO, cuyo tenor literal es el que sigue:

	Último nombre(s)	Primer nombre(s)	Día de nacimiento	Nacionalidad ⁱ	Sexo [M/F]	Study cycle ⁱⁱ and registration number
Aprendiz		Di Girolamo	4/01/1996	Italiana	F	Matricula: <input type="checkbox"/> 1º ciclo: laurea triennale <input type="checkbox"/> 2º ciclo: laurea magistrale, master 1º livello, laurea a ciclo unico <input type="checkbox"/> 3º ciclo: dottorato, master 2º livello, scuola di specializzazione
Institución de Envío	Nombre	Departamento	Código Erasmus	Dirección	País	5Nombre pers t
	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PALERMO	SCUOLA DELLE... CORO DI STUDIO IN	IPALERMO01	Piazza Marina, 61 90133 PALERMO	ITALIA	ALTAIR GRAZIAN SERVIZIO SPECIAI INTERNAZIONAL UOA POLITICHE I INTERNAZIONAL MOBILITÀ tirocini.erasmus@u
Organización receptora	Nombre	Departamento	Dirección; pág. web	País	tamaño	6Nombre persona de contacto posición; e-mail; teléfono
	Ayuntamiento o Tarifa	Turismo	Paseo Alameda, S/N	Spain	<input type="checkbox"/> < 250 empleados	Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





					X > 250 empleados	alcaldia@aytotarif a
--	--	--	--	--	----------------------	-------------------------

Antes de la movilidad

Table A - Programa de prácticas en la organización receptora / empresa

Período planificado de la movilidad: desde [día / mes / año] ... 15/04/2018 a [día / mes / año] ... 1

Título de la práctica: ...	Número de horas de trabajo por s
Programa detallado de la práctica: Atención al público Control estadístico Colaboración en la organización de eventos turísticos	
Conocimientos, habilidades y competencias que se adquirirán al final de la práctica (resultados de aprendizaje esperados) Atención al Público tanto nacional como extranjero Control estadístico de las visitas recibidas en la oficina	
Plan de monitoreo:	
Plan de evaluación:	

El nivel de competencia lingüística en español [indicar aquí el idioma de trabajo principal] que el alumno ya tiene o alcanza al momento de iniciar la movilidad

el período es: A1 A2 B1 X B2 C1 C2 Hablante nativo

Tabla B - Institución emisora

Utilice solo una de las siguientes tres casillas: 9

1. DA COMPILARSI SE IL TIROCINIO è CURRICULARE

El período de prácticas está incluido en el plan de estudios y una vez finalizado satisfactoriamente el período de prácticas, la institución se compromete a:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde



Premio Créditos ECTS (o equivalente) 10	Dar una calificación basada en: Certificado de prácticas Entrevista <input type="checkbox"/>
Registre la práctica en la Transcripción de Registros y el Suplemento del Diploma del alumno	
Registre la práctica en el Documento de Movilidad Europass del alumno: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
1. DA COMPILARSI SE IL TIROCINIO è VOLONTARIO	
El período de prácticas es voluntario y, una vez finalizado satisfactoriamente el período de prácticas, la institución se compromete a:	
Premio créditos ECTS (o equivalente): Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo, indique el número de créditos
Dar una calificación: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo, indique si esto se basará en: Certificado de prácticas Entrevista <input type="checkbox"/>
Registre la práctica en la Transcripción de los registros del alumno: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Registre la práctica en el Suplemento del Diploma del alumno (o su equivalente)	
Registre la práctica en el Documento de Movilidad Europass del alumno: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
2.DA COMPILARSI SE IL TIROCINIO SARà SVOLTO DOPO IL CONSEGUIMENTO DEL TITOLO	
La práctica se lleva a cabo por un recién graduado y, una vez finalizado satisfactoriamente la práctica, la institución se compromete a:	
Premio créditos ECTS (o equivalente): Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo, indique el número de créditos
Registre la práctica en el Documento de Movilidad Europass del alumno (muy recomendado)	
Seguro de accidentes para el aprendiz	
La Institución de envío proporcionará un seguro de accidentes al aprendiz (si no lo proporciona la Organización / Empresa receptora): Sí x No <input type="checkbox"/>	El seguro de accidentes cubre: http://www.unipa.it/UO---Pol-assicurative/ - accidentes durante los viajes reales laborales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> - Accidentes en el camino al trabajo: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
La Institución emisora proporcionará un seguro de responsabilidad civil al aprendiz (si no lo proporciona la Organización / Empresa receptora): Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Organización receptora / Empresa): Sí x No
<http://www.unipa.it/UO---Polizze-e-denuncie-assicurative/>

Tabla C - Organización receptora / Empresa

La Organización / Empresa receptora proporcionará apoyo financiero al aprendiz para la pasantía: Sí <input type="checkbox"/> No X	En caso afirmativo, importe (EUR / mes):
La Organización / Empresa receptora proporcionará una contribución en especie al aprendiz para la pasantía: Sí <input type="checkbox"/> No X En caso afirmativo, especifique	
La Organización / Empresa receptora proporcionará un seguro de accidentes al aprendiz (si no lo proporciona la Institución remitente): Sí <input type="checkbox"/> No X	El seguro de accidentes cubre: Accidentes durante los viajes realizados con fines laborales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> - Accidentes en el camino al trabajo y al regreso del trabajo: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
La Organización / Empresa receptora proporcionará un seguro de responsabilidad civil al aprendiz (si no lo proporciona la Institución remitente): Sí X No <input type="checkbox"/>	
La Organización / Empresa receptora proporcionará el soporte y el equipo apropiados para el aprendiz.	
Una vez finalizado el período de prácticas, la Organización / Empresa se compromete a emitir un Certificado de prácticas dentro de las 5 semanas posteriores a la finalización de la pasantía.	

Al firmar este documento, el aprendiz, la Institución emisora y la Organización / Empresa receptora confirman que aprueban el Acuerdo de aprendizaje y que cumplirán con todos los acuerdos acordados por todas las partes. El aprendiz y la Organización / Empresa receptora comunicarán a la Institución emisora cualquier problema o cambio relacionado con el período de prácticas. La institución emisora y el aprendiz también deben comprometerse con lo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





establecido en el acuerdo de subvención Erasmus +. La institución se compromete a respetar todos los principios de la Carta Erasmus para la Educación Superior relacionados con las prácticas (o los principios acordados en el acuerdo de asociación para las instituciones ubicadas en los Países Asociados).				
Compromiso	Name	Email	Position	Date
Aprendiz	Maria Lucia Di Girolamo		<i>aprendiz</i>	
Persona responsable 11 en la Institución remitente	Francisco Ruiz Giráldez	alcaldia@aytotarifa.com	Coordinatore del curso di studio	
Supervisor 12 en la Organización receptora	Lucia Jiménez gamero	turismo@aytotarifa.com	Técnico de Turismo	

Durante la Movilidad

Cuadro A2 - Cambios excepcionales en el programa de prácticas en la organización receptora / empresa (debe ser aprobado por correo electrónico o firmado por el estudiante, la persona responsable en la Institución de envío y la persona responsable en la Organización / Empresa receptora)	
Período planificado de la movilidad: desde [mes / año] ... 15/04/2018 hasta [mes / año] ... 15/06/2018	
Título de la práctica: ...	Número de horas de trabajo por semana: ... 35
Programa detallado de la práctica: Atencion al público Control estadístico Colaboración en la organizacion de eventos turísticos	
Conocimientos, habilidades y competencias que se adquirirán al final de la práctica (resultados de aprendizaje esperados): Hablar con los turistas sobre las atracciones de la ciudad y sus alrededores Hacer informes sobre estadísticas de turismo	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Plan de monitoreo:
Plan de evaluación:

Después de la Movilidad

<i>Tabla D - Certificado de prácticas por parte de la organización / empresa receptora</i>
Nombre de la aprendiz : Maria Lucia Di Girolamo
Nombre de la Organización / Empresa receptora : Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Turismo)
Sector de la organización receptora / empresa :Turismo
Dirección de la Organización / Empresa receptora [calle, ciudad, país, teléfono, dirección de correo electrónico], sitio web: Paseo de la Alameda, S/N . Tarifa . España. turismo@aytotarifa.com . www.turismodetarifa.com
Fecha de inicio y fecha de finalización del período de prácticas: a partir del [día / mes / año] ... 15/04/2018 a [día / mes / año] ... 15/06/2018
Título de la práctica:
Programa detallado de la práctica: Atencion publica Control estadístico Organizacion del evento

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde





<p>Conocimientos, habilidades y competencias que se adquirirán al final de la práctica (resultados de aprendizaje esperados):</p> <p>Hablar con los turistas sobre las atracciones de la ciudad y sus alrededores Hacer informes sobre estadísticas de turismo</p>
<p>Evaluación del aprendiz :</p>
<p>Día:</p>
<p>Nombre, firma y sello del Supervisor en la Organización / Empresa receptora:</p>

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

:

3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1. Licencias de Ocupación 2016/62. VIVIENDA, SITA EN LA CALLE SALADILLO, 6, 1C, SOLICITADO POR D. JUAN CARLOS LENDINEZ RIVERA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

EXPT.E.: LICENCIAS DE OCUPACIÓN 2016/62.

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. JUAN CARLOS LENDINEZ RIVERA, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.

Referencia catastral: 4992201TE6849S0007UA

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 16/02/2017.

- Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 10/01/2018.

- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 08/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE SALADILLO, 6-1°C, solicitado por D. JUAN CARLOS LENDINEZ RIVERA.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





SEGUNDO: NOTIFICAR EL PRESENTE DECRETO AL INTERESADO.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:

TOTAL LIQUIDACIÓN: 50,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: .ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. LICENCIA DE OBRAS 503/2016. CAMINO ACCESO VIVIENDA, SITO EN BETIJUELO, 3, SOLICITADO POR JUAN CANAS IGLESIAS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/503

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN CANAS IGLESIAS, relativo a

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-PROLONGACION DE CAMINO EXISTENTE HASTA EL ACCESO A LA VIVIENDA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: PARCELA 250, POLIGONO 17, BETIJUELO, 3.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, de fecha 02/06/2017.
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 26/10/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 27/10/2017.
- Informe del Area de Sanciones y Disciplina Urbanística, de fecha 27/10/2017.
- Informe favorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 11/01/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 30/01/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN CANAS IGLESIAS, la licencia de obras solicitada, consistente en PROLONGACION DE CAMINO EXISTENTE HASTA EL ACCESO A LA VIVIENDA, con emplazamiento en PARCELA 250, POLIGONO 17, BETIJUELO, 3.

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DE ESTRECHO:

- La obra consistirá en mejora del tramo de camino existente < 100 m, mediante aporte de zahorra o similar. No se contempla apertura de nuevo camino, modificación de trazado o sección del camino actual, ni hormigonado de este.

Previo al inicio de los trabajos y al objeto de garantizar la no afección ambiental de la obra sobre los recursos naturales, se requiere la presencia de Agente de Medio Ambiente de la zona, con quien el interesado podrá contactar a través de la oficina de la Unidad Biogeografica Estrecho Gibraltar, sito en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Telef, 670 94 14 491/ 671 56 25 33.

- Cualquier actuación auxiliar que resulte necesaria en el transcurso de las obras (desbroces, cortas, podas u otra), debiera ser solicitada previamente.
- Los materiales residuales sobrantes deberan ser depositados en vertedero a punto limpio autorizado en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de los trabajos.

En caso de resultar zonas dañadas o alteradas coma consecuencia de la obra se procedera a la restauracion de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de esta.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.702,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 132,16€.

AUTOLIQUIDACION: 37,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 95,16€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 148,08€

TOTAL LIQUIDACION: 243,24€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de engancho de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. RECURSO LOBRAS 112/2017. CERRADO DE TERRAZA, SITO EN CALLE VIZCONDE DE CASTELNOU, 3, PISO 2 PTA 7, SOLICITADO POR DÑA FRANCISCA FERNANDEZ MARTIN

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del recurso interpuesto por DÑA. FRANCISCA FERNANDEZ MARTIN, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30/10/2017, en el que se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- Obras: CERRADO DE TERRAZA, BALCON, CON ELEMENTOS DE CARPINTERIA.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: CALLE VIZCONDE DE CASTELNOU, 3, 2º PUERTA 7.

2) Con fecha 17/04/2017 se concedió licencia de obras para: REFORMA INTERIOR DE BAÑO, SEGÚN LA MEMORIA APORTADA, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 2m2, por un periodo de 1 día.

Y SE DENEGÓ MODIFICACIÓN DE TERRAZA, SEGÚN LA PROPUESTA DEFINIDA, SE PROCEDE A CERRAR Y TECHAR UN ESPACIO ABIERTO E INCORPORARLO AL INTERIOR DE LA VIVIENDA, AUMENTANDO LA EDIFICABILIDAD Y VOLUMETRÍA EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD. NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO SEIS, DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA.

2) Con fecha 04/12/2017, se presenta recurso de reposición en el que alega que cumple con las condiciones establecidas en el apartado 2.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa..

3) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17/01/2018.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributara, de fecha 18/01/2018.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 26/01/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ESTIMAR el recurso presentado por DÑA. FRANCISCA FERNANDEZ MARTIN, con relación a la denegación de la licencia de obras, para MODIFICACION DE TERRAZA, sito en CALLE VIZCONDE DE CASTELNOU, 3, 2º, PUERTA 7.

2.- CONCEDER a D DÑA. FRANCISCA FERNANDEZ MARTIN la licencia de obras para la CERRADO DE TERRAZA, BALCON, CON ELEMENTOS DE CARPINTERIA, sito en CALLE VIZCONDE DE CASTELNOU, 3, 2º, PUERTA 7, en base al informe técnico de fecha 17/01/2018:

“... 1º) Que de las obras solicitadas en fecha 21.03.2017, según la memoria de fecha 27.09.2017 y recurso presentado en fecha 4.12.2017:

a) Teniendo en cuenta:

-La definición de “cerrar”, establecido en el Diccionario de la Real Lengua Española (R.A.E), al no estar definido en el P.G.O.U vigente, en el cual se define como:

tr. Hacer que el interior de un edificio, recinto, receptáculo, etc., quede incomunicado con el espacio exterior. Cerrar una habitación.

-Se justifica que no está consumida el 100% de la edificabilidad máxima permitida.

b) Considero finalmente que:

-Las obras de cerrado de habitación son viables urbanísticamente, siempre y cuando se cumplan los condicionantes que se establecen:

CONDICIONANTES:

-El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos, antes del inicio de las obras, en caso de que se proceda a modificar, dimensiones, colores, respecto del resto de huecos existentes en fachada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 89,25€.

AUTOLIQUIDACION: 1,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 88,25€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 100,00€

TOTAL LIQUIDACION: 188,25€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. L.OBRAS 321/2017. INSTALACION DE GRUA TORRE, SITO EN CALLE LOS HELCHOS, 25, SOLICITADO POR MENAL INFRAESTRUCTURAS S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/321

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Se da cuenta del expediente incoado a instancia de MENAL INFRAESTRUCTURAS S.L, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-INSTALACION DE GRUA TORRE PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE LOS HELECHOS 25, URB. EL CUARTON.
Documentación: Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Garcia Toledo Goicoechea y visado con número 4823/2017.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 18/01/2018
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 28/01/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 19/01/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a MENAL INFRAESTRUCTURAS S.L la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE GRUA TORRE PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA, con emplazamiento en CALLE LOS HELECHOS, 25,URB. EL CUARTON.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.312,26€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 153,95€.

AUTOLIQUIDACION: 43,12 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 110,83€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 172,49€

TOTAL LIQUIDACION: 283,32€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 300,00€

FIANZA: 600,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 1.183,32€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. L.OBRAS 330/2017. REPARACION TECHO DE ESCAYOLA, SITO EN CALLE GUZMAN EL BUENO, 15, SOLICITADO POR DÑA. MARIA DOLORES FLORES DONDA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/330

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. Mª DOLORES FLORES DONDA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - REPARACION DE TECHO DE ESCAYOLA 3M/2.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE GUZMAN EL BUENO, 15.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 04/09/2017.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 30/01/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 08/02/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12/02/2018.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. Mª DOLORES FLORES DONDA, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE TECHO DE ESCAYOLA DE 3M/2, con emplazamiento en CALLE GUZMAN EL BUENO, 15.

CONDICIONANTES:

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 185,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 6,60€.

AUTOLIQUIDACION: 1,85 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 4,75€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 7,40€

TOTAL LIQUIDACION: 12,15€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 62,15€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.6. L.OBRAS 331/2017. LIMPIADO, SANEADO Y PINTADO REVESTIMIENTO FACHADAS Y OVP, SITO EN CALLE GUZMAN EL BUENO, PLAZA DE SANTAMARIA, 5, SOLICITADO POR FRANCISCO SENA RAGEL

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/331

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO SENA RAGEL, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - LIMPIEZA, SANEADO Y PINTADO REVESTIMIENTO FACHADAS.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: PLAZA SANTA MARIA, 5.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 04/09/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 13/09/2017.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 30/01/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 09/02/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO SENA RAGEL, la licencia de obras solicitada, consistente en LIMPIEZA, SANEADO Y PINTADO REVESTIMIENTO FACHADAS, con emplazamiento en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PLAZA SANTA MARIA, 5, y la ocupación de la vía pública para la instalación de grúa y corte de calle, ocupando una superficie de 20m2, por un periodo de 10 días.

ADVERTENCIA:

Se comunica a la propiedad que, según el CRITERIO DE INTERVENCIÓN que consta en la ficha N° 105 del catálogo de elementos protegidos, se deberá de proceder a la eliminación del ciervo sobre la portada.

-Pintado de fachada del edificio, al tratarse de un edificio con grado de Protección Ambiental Grado 2 y Protección Integral, situado dentro de los límites del conjunto histórico y como deber de mantenimiento de la misma para guardar la homogeneidad de la fachada, no admitiéndose fachadas incompletas dentro del mismo edificio.

CONDICIONANTES:

-El pintado de la fachada se realizará en color blanco, Incluyendo el arco decorativo de hueco en C/ Guzmán el Bueno, siguiendo los condicionantes de la autorización de la Consejería de Cultura, intentando en lo posible el tratamiento visual de los contadores y cableado de suministro de electricidad en fachada.

-El pintado de los elementos de cerrajería se realizará en color negro. En caso de proceder a la sustitución de la carpintería o cerrajería por una nueva, tendrá que solicitarse licencia de obras.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

CONDICIONANTES DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE CULTURA:

La pintura de fachadas será de textura lisa y color blanco y la cerrajería en color oscuro, preferentemente negro.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 8.975,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 320,41 €.

AUTOLIQUIDACION: 89,75 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 230,66€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 359,00€

TOTAL LIQUIDACION: 589,66€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 200,00 €

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON GRUA Y CORTE DE CALLE, C/ GUZMAN EL BUENO, ALMEDINA Y PLAZA SANTAMARIA

IMP. (€): 422€ DURACION: 10 DIAS SUP: 20M2

TOTAL LIQUIDACION: 422€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 572,00€.

TOTAL A INGRESAR: 1.361,66€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.7. LOBRAS 353/2017. REHABILITACION DE FORJADO, SITO EN CALLE PADRE FELIX, 9, SOLICITADO POR D. VITTORIO GUALTIERI

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/353

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. VITTORIO GUALTIERI, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-REHABILITACION DE FORJADO.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE PADRE FELIX, 9.

Documentación: Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Alvaro Muñoz Maestre y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



visado con numero 2017-03232

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13/09/2017.
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 30/01/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 09/02/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. VITTORIO GUALTIERI, la licencia de obras solicitada, consistente en REHABILITACION DE FORJADO, con emplazamiento en CALLE PADRE FELIX, 9.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

CONDICIONANTES DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE CULTURA.

La actuación consiste en la rehabilitación y sustitución del forjado de madera existente, previo apuntalado del conjunto. La actuación sobre el forjado se realizará de manera secuencial, para evitar derrumbe.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.308,23€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 118,10€.

AUTOLIQUIDACION: 33,08 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 85,02€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 132,33€

TOTAL LIQUIDACION: 217,35€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 367,35€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.8. LOBRAS 361/2017. GRUA TORRE, S ITO EN AVDA LOS LANCES, SOLICITADO POR CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/361

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO SAU, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- GRUAS TORRES.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: AVDA LOS LANCES.

Documentación: Proyecto redactado por el por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Jose Pineda Rodriguez y visado con número 4936/67

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 18/01/2018.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 19/01/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 26/01/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO SAU, la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE DOS GRUAS TORRES, DESTINADA A DAR SERVICIO AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 30 VIVIENDAS, con emplazamiento en AVDA LOS LANCES ESQUINA A CALLE MILANO, PARCELA P-5A, URB. LA MARINA II.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 11.789,25€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 420,88€.

AUTOLIQUIDACION: 117,89€

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 302,89€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 471,57€

TOTAL LIQUIDACION: 774,56€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 300,00€

FIANZA: 1.200,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 2.274,56€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.9. LOBRAS 362/2017. ALICATADOS, SOLADO, SUSTITUCION LAVABO E INODORO, SUSTITUCION DE DOS PUERTAS INTERIORES Y PINTADO, SITO EN CALLE GRAVINA, 9, SOLICITADO POR MARA TERESA BERNAL CHAMIZO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/362

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. Mª TERESA BERNAL CHAMIZO, en representación de EL ERIZO APARTAMENTOS TURISTICOS S.L., relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-DEMOLICIÓN ALICATADO 10 M2 Y SOLADO 4 M2; SUSTITUCION LAVABO E INODORO; DESMONTAJE Y REPOSICION 2 PUERTAS INTERIORES; PINTADO 10M2 Y SOLADO 4M2.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE GRAVINA, 7.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/09/2017.

- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 28/12/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/02/2018.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. Mª TERESA BERNAL CHAMIZO, en representación de EL ERIZO APARTAMENTOS TURISTICOS S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en DEMOLICION ALICATADO 10 M2 Y SOLADO 4 M2; SUSTITUCION LAVABO E INODORO; DESMONTAJE Y REPOSICION 2 PUERTAS INTERIORES; PINTADO 10M2 Y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





SOLADO 4M2, con emplazamiento en CALLE GRAVINA, 7.

CONDICIONANTES:

Artículo 2.2.3.1 del P.G.O.U.

“El aseo habrá de tener 1,5 metros cuadrados, como mínimo, se les dotará de agua, tendrán un zócalo de material impermeable vitrificado en el contorno de sus paredes de 1,20 metros de altura mínima. Los aparatos sanitarios llevarán en sus desagües sifón de cierre hidráulico y también la ventilación necesaria para que no se descarguen los cierres hidráulicos y salgan los gases al exterior.”

-Los que determine la Consejería de Cultura.

-La solería nueva sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55€.

AUTOLIQUIDACION: 5,80 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 47,75€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 107,75€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 187,75€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.10. LOBRAS 371/2017. LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSION, BAJA TENSION Y CENTRO DE TRANSFORMACION INTERIOR LOCAL EN EDIFICIO, SITO EN CALLE SAN JOSE, SOLICITADO POR ENDESA DISTRIBUCION

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/371

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN AMADEO ARANDA BERNARDO, en representación de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSION BAJA TENSION Y CENTRO DE TRANSFORMACION INTERIOR LOCAL EN EDIFICIO.
- Calificación: Obra Mayor.
- Emplazamiento: CALLE SAN JOSE.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 28/09/2017.
- Informe favorable del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 17/01/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 31/01/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo

1º.- CONCEDER a D. JUAN AMADEO ARANDA BERNARDO, en representación de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L. la licencia de obras solicitada, consistente en LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSION BAJA TENSION Y CENTRO DE TRANSFORMACION INTERIOR LOCAL EN EDIFICIO "VENTURA 1", con emplazamiento

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



en CALLE SAN JOSE, y la ocupación de la vía pública para zanja, ocupando una superficie de 280 metros lineales por un periodo de un mes y medio.

CONDICIONANTE:

- En relación con el C.T. alojado en el interior del edificio, deberá presentarse la documentación relativa a la puesta en servicio del mismo, como condición exigible a la concesión de la licencia de ocupación de las viviendas del Bloque Ventura 1.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 92.935,40€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.663,54€.

AUTOLIQUIDACION: 929,35 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 734,19€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 3.717,42€.

TOTAL LIQUIDACION: 4.451,61€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 600,00€

FIANZA OBRAS: 2.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON ZANJA

IMP. (€): 3.164,00€

DURACION: 1 MES Y MEDIO

SUP: 280ML

TOTAL LIQUIDACION: 3.164,00€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 3.314,00€.

TOTAL A INGRESAR: 10.365,61€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
- e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.11. L.OBRAS 379/2017. EJECUCION DE INSTALACIONES PARA EXTENDISO DE RED DE GAS NATURAL, STIO EN ATLAN TERRA, SOLICITAD POR REDEXIS GAS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/379

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de REDEXIS GAS S.A., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA LA EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL CANALIZADO EN ATLAN TERRA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: ATLAN TERRA.

Documentación: Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavin Asso y presentado en el Ayuntamiento de Tarifa con fecha 22/09/2017.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Conformidad al proyecto de Endesa, de fecha 29/06/2015.

- Conformidad al proyecto de Aqualia, de fecha 01/07/2015.

- Autorización de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de fecha 10/11/2015.

- Informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 21/11/2018.

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 01/02/2018

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 09/02/2018.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 13/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a REDEXIS GAS, S.A. la licencia de obras solicitada, consistente en PROYECTO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE INSTALACIONES PARA LA EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL CANALIZADO, SEGÚN PROYECTO PRESENTADO (FASE I), con emplazamiento en ATLAN TERRA, y la ocupación de la vía pública, para extensión de red de gas canalizado en carretera de Atlanterra y derivaciones, ocupando una superficie de 100m2, por un periodo de 10 semanas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Deberá aportarse, previo al inicio de las obras, informe de la compañía suministradora (TELEFÓNICA) relativo a las afecciones o interferencias previsibles por la implantación de esta nueva infraestructura.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 254.213,03€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 7.931,45€.

AUTOLIQUIDACION: 928,45 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 7.003,00€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

TOTAL LIQUIDACION: 17.171,52€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.000,00€

FIANZA: 10.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP PARA EXTENSIÓN DE RED DE GAS CANALIZADO EN CARRETERA DE ATLANTERRA Y DERIVACIONES EN ATLANTERRA

IMP. (€): 3.390€ DURACION: 10 SEMANAS SUP: 100M2

TOTAL LIQUIDACION: 3.390€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 3.540,00€.

TOTAL A INGRESAR: 31.711,52€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.12. L.OBRAS 383/2017. SUPRESION DE ARRIATE, CONDUCCION DE AGUAS Y EMPAREJAMIENTO Y NIVELADO DE SUELO, SITOI EN CALLE PARRAS, 1 BAJO C, SOLICITADO POR D. JOSE GARCIA DEL VALLE

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/383

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MANUEL GARCIA DEL VALLE, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SUPRESION DE 3X1,60 M DEL ARRIATE, CONDUCCION DE AGUAS Y EMPAREJAMIENTO Y NIVELADO DEL SUELO .
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE PARRAS, BAJO C.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 03/10/2017.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 05/10/2017.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 30/01/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 09/02/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE MANUEL GARCIA DEL VALLE, la licencia de obras solicitada, consistente en SUPRESION DE 3X1,60 M DEL ARRIATE, CONDUCCION DE AGUAS Y EMPAREJAMIENTO Y NIVELADO DEL SUELO , con emplazamiento en CALLE PARRAS, BAJO C, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 2m2 por un periodo de 7 días.

CONDICIONANTES:

- En ningún caso se autoriza excavación y vaciado completo de todo el patio a una cota superior a 25cm.
- La solería nueva sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.000,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 71,40€.

AUTOLIQUIDACION: 12,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 59,40€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 80,00€

TOTAL LIQUIDACION: 139,40€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 180,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE PARRAS

IMP. (€): 5€ DURACION: 7 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 474,40€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.13. LOBRAS 385/2017. REFORMA INTERIOR VIVIENDA, SITO EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, 15B, SOLICITADO POR D. JEAN LOUIS DENOIT

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Expediente: Licencias de Obra 2017/385

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO VIÑAS DE ROA EN REPRESENTACION DE D. JEAN LOUIS DENIOT, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-ACONDICIONAMIENTO INTERIOR VIVIENDA.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ 15B DERECHA.

Documentación: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Oscar Ortega Calvo y visado con numero 0609170223817.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 10/11/2017.

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/01/2018.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/02/2018.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANTONIO VIÑAS DE ROA EN REPRESENTACION DE D. JEAN LOUIS DENIOT, la licencia de obras solicitada, consistente en REHABILITACION Y REFORMA INTEGRAL PARCIAL DE LA VIVIENDA (SEGÚN PROYECTO PRESENTADO), con emplazamiento en CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ 15B DERECHA.

CONDICIONANTES:

-Una vez se ejecuten las obras, previo a habitar el apartamento/vivienda, tendrá que solicitar licencia de ocupación.

-En relación al artículo 54 del Plan Especial, las obras solicitadas inicialmente no afectan a fachada, no obstante, en caso de que durante el transcurso de la obra se proceda actuar en ella deberá de incorporar las obras necesarias para el soterramiento de cableado en fachada del edificio completo.

-Las puertas de los armarios de registro de las instalaciones en fachada serán panelables, acabado con la misma textura, material y color que el resto de fachada.

-Se procede a diseñar estancias y usos no reflejados en el estado actual, por lo que si existen nuevas demandas para la producción de A.C.S. Deberá de ejecutar la instalación para la producción de A.C.S conforme establece el DB-HE.

-Los que determina la Consejería de Cultura.

-La solería nueva que sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales de la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 13.844,97€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 347,51€.

AUTOLIQUIDACION: 199,93 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 147,58€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 553,80€

TOTAL LIQUIDACION: 701,38€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 222,85€

FIANZA OBRA: 500,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 1.424,23€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3.14. L.OBRAS 388/2017.. FORMACION DE PRETIL DE PATIO EN AZOTEO, SITO EN CALLE JEREZ, 15, SOLICITADO POR D. JOHN BAILEY

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/388

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOHN MICHAEL BAILEY, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- SUSTITUCION DE BARANDILLAS.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: CALLE JEREZ, 15.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 11/10/2017.
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 30/01/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 09/02/2018.
- Informe Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOHN MICHAEL BAILEY, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE BARANDILLAS, con emplazamiento en CALLE JEREZ, 15.

CONDICIONANTES DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE CULTURA:

Las obras consisten en la ejecución de un pretil, a base de celosía de hormigón (de 30x30cm) bordeando la zona superior del patio interior (11ml.) y una altura de 1m.

El pretil deberá ser ejecutado en lugar de con el material previsto, a base de medio pie de fábrica de ladrillo.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 498,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 17,78 €.

AUTOLIQUIDACION: 4,98 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 12,80€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 19,92€

TOTAL LIQUIDACION: 32,72€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 52,72€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.15. L.OBRAS 399/2017. SUSTITUCION PUERTA DE ENTRADA Y ARREGLO DE ALAMBRADA, PONER TECHO ZINC NAVE GANADERA; PONER TECHO ZINC NAVE ALMACEN, SITO EN ARROYO VIÑAS, 2, SOLICITADO POR DÑA. LORENZA MARIA RIOS CASTRO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/399

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. LORENZA Mª RIOS CASTRO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 -SUSTITUIR PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA Y ARREGLO DE ALAMBRADA 150 ML APROX, PONER TECHO DE CHAPA DE ZINC DE COLOR VERDE EN NAVE GANADERA 8X3 M APROX Y ALMACEN 10X7 M APROX .
 -Calificación: Obra Menor.
 -Emplazamiento: ARROYO VIÑAS, 2.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe de la Policía Local, de fecha 17/10/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 09/11/2017.
 - Informe e del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13/11/2017.
 - Informe del Parque Natural del Estrecho, de fecha 22/01/2018.
 - Informe del Asesor Jurídico, de fecha 06/02/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º- CONCEDER parcialmente a Dña. LORENZA Mª RIOS CASTRO, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUIR PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA Y ARREGLO DE ALAMBRADA 150 ML APROX, con emplazamiento en ARROYO VIÑAS, 2.

-DENEGAR a Dña. LORENZA Mª RIOS CASTRO, la licencia de obras solicitada, consistente en PONER TECHO DE ZINC EN NAVE GANADERA Y NAVE ALMACEN, con emplazamiento en ARROYO VIÑAS, 2, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

“POR TRATARSE DE OBRAS MAYORES PARA EDIFICIOS, QUE SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, SE ENTIENDE QUE SE HALLAN EN ESTADO SUSCEPTIBLE DE SER DECLARADAS EN RUINA, POR AUSENCIA TOTAL DE CUBIERTA Y CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES MUY DETERIORADOS”

Las obras autorizadas deberán ejecutarse de acuerdo con los siguientes condicionantes:
 CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO:

1. Los señalados en el punto 4 del informe, referido a las condiciones para la instalación de cerramientos (infraestructuras para el manejo del ganado) y vallados en general, en el ámbito del Parque Natural del Estrecho, (De acuerdo a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestion del Parque Natural del Estrecho).

“4. En relacion con el arreglo de alambrada se informa:

De acuerdo a lo establecido en el epigrafe 4.2.3.4 "Infraestructuras para el manejo del ganado ",
 b) Las cercas y bordas habilitadas para manejar el ganado no se realizaran en ningun caso con elementos procedentes de desechos domesticos (somieres, colchones, electrodomesticos, etc.) o chatarra, siendo preferible el empleo de cercas electricas frente a instalaciones fijas. Tampoco se podran habilitar como abrevaderos, y en general cualquier otra infraestructura destinada at manejo de ganado, elementos domesticos, debiendo realizarse estos en mamposteria.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





c) Los cerramientos ganaderos, tanto de reposición como de nueva instalación, deberán permitir el libre tránsito de la fauna silvestre, permitiéndose una altura máxima de 1,2 metros salvo en casos excepcionales, en los que se justifique la necesidad de aumentar la altura del cerramiento para garantizar el control de la cabaña ganadera.

d) El cerramiento será preferentemente de malla ganadera reforzada, en su caso, con alambrada de espino.

e) Caso de operar con maquinaria durante su instalación, se evitará la remoción del terreno. Asimismo se deberá mantener la distancia adecuada para no dañar la arboleda.

0 Toda obra auxiliar que a/ promotor pueda necesitar para llevar a cabo los trabajos relacionados con el cerramiento necesitará de autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, especialmente si implica movimiento de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a zonas de actuación.

De acuerdo a lo establecido en el epígrafe 4.2.14. 3. Vallados:

Para la construcción de cercas, vallados y cerramientos:

-Como norma general, será necesaria justificación adecuada de la vinculación directa de la propiedad a explotación, agrícola, forestal o ganadera, y deberán disponerse de forma que no se obstruya la cuenca visual ni el libre tránsito de la fauna silvestre."

2. La puerta de entrada a finca se ajustará a las mismas condiciones y características que las establecidas para la reparación del cerramiento, siendo la propia de finca ganadera.

3. Se comunicará el inicio de los trabajos al Agente de Medio Ambiente de la zona a través de la oficina de la Unidad Biogeográfica Estrecho Gibraltar, sito en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Telef. 670 94 14 49 // 671 56 25 33.

4. En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la actuación, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de esta.

5. Todos los residuos generados como consecuencia de la actividad deberán ser retirados y trasladados a vertedero o punto limpio autorizado en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de las obras.

6. Atendiendo a razones de prevención de incendios, protección de la fauna, flora o cualquier otra causa de índole ecológica, de mantenimiento de la actividad económica tradicional, de gestión o investigación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá limitar el acceso y las condiciones de manera parcial o total para la continuación de los trabajos.

7. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio estará exenta de responsabilidad por los accidentes que puedan producirse como consecuencia de la actuación que se autoriza.

8. El incumplimiento de cualquier condición expresada en la autorización o la transgresión de la normativa vigente en materia de especies protegidas y de espacios naturales protegidos, podrá dejar sin efecto a la misma y dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, exigiéndose responsabilidades en función de la magnitud del hecho, su daño al medio y la intencionalidad con que se hubiera ejecutado, así como la inhabilitación del solicitante para la obtención de una nueva autorización.

9. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá, en todo momento, comprobar in situ el desarrollo de la actuación para verificar que no se causan molestias y se cumplen las condiciones establecidas en la autorización.

10. Esta autorización deberá hallarse en todo momento en poder del solicitante y a disposición de los correspondientes servicios de inspección y agentes de la autoridad.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.300,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 46,41 €.

AUTOLIQUIDACION: 20,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 26,41€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 52,00€

TOTAL LIQUIDACION: 78,41€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 128,41€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- 6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.16. L.OBRAS 3/2018. DEMOLICION DE MURO DE COCINA, SUSTITUCION SOLERIA Y ALICATADO, SUSTITUCION SANITARIOS Y BAÑERA POR PLATO DUCHA, SITO EN CALLE PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 60, 8-A

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/3

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ALFONSO ELIAS ANTOLIN AGUILAR, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-DEMOLICION DE MURO DE COCINA, CAMBIO DE SOLERIA Y ALICATADO, CAMBIO DE SANITARIOS Y BAÑERA POR PLATO DUCHA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 60, 8A.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/01/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/01/2018.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 30/01/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 06/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ALFONSO ELIAS ANTOLIN AGUILAR, la licencia de obras solicitada, consistente en DEMOLICION DE MURO DE COCINA, CAMBIO DE SOLERIA Y ALICATADO, CAMBIO DE SANITARIOS Y BAÑERA POR PLATO DUCHA, con emplazamiento en CALLE PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 60, 8 A, y la ocupación de la vía publica para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 3 días.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.100,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 146,37€.

AUTOLIQUIDACION: 41,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 105,37€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 164,00€

TOTAL LIQUIDACION: 269,37€

En concepto de fianzas deberá abonar:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN AVDA. GUILLERMO PEREZ VILLALTA

IMP. (€): 5€

DURACION: 3 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 524,37€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.17. L.OBRAS 6/2018. COLOCACION DE PERGOLA EN AZOTEA, SITO EN LA CALLE MAR JONICO, 52, SOLICITADO POR DÑA. TERESA ARROYAL CANTERA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/6

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. TERESA ARROYAL CANTERA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- COLOCACION DE PERGOLA EN LA AZOTEA DE 5 X 5 M2 EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE MAR JONICO, 52.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22/01/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 30/01/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 06/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. TERESA ARROYAL CANTERA, la licencia de obras solicitada, consistente en COLOCACION DE PERGOLA EN LA AZOTEA DE 5 X 5 M2 EN LA VIVIENDA , con emplazamiento en CALLE MAR JONICO, 52.

CONDICIONANTES:

-La pérgola como tal, según el criterio de interpretación de estas construcciones en este ayuntamiento, será de aluminio, con vigas separadas mínimo por 1 mL, sin función estructural, sólo pudiéndose cubrir con un toldo de tela o lona. Se advierte que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo a la instalación de estructura ligera de aluminio para pérgola, como elemento decorativo.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 89,25€.

AUTOLIQUIDACION: 25,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 64,25€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 100,00€

TOTAL LIQUIDACION: 164,25€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.18. L.OBRAS 8/2018. SUSTITUCION DE ALICATADOS Y VENTANAS, SITO EN URB. EL RECREO, 105, SOLICITADO POR DÑA. MARIA CAZALLA MORENO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/8

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA CAZALLA MORENO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SUSTITUCION DE ALICATADO Y VENTANAS EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: URB EL RECREO 105.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/01/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 15/01/2018.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 22/01/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 06/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. MARIA CAZALLA MORENO, **la licencia de obras solicitada**, consistente en SUSTITUCION DE ALICATADO Y VENTANAS EN LA VIVIENDA , con emplazamiento en URB EL RECREO 105, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 2m2, por un periodo de 3 días.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.883,40€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 138,64€.

AUTOLIQUIDACION: 38,34 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 100,30€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 155,34€

TOTAL LIQUIDACION: 255,64€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN URB. EL RECREO

IMP. (€): 5€

DURACION: 3 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 490,64€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - Facultativos que dirigen la obra.
 - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3.19. L.OBRAS 10/2018. SOLERIA GARAJE, SITOI EN BDA JESUS NAZARENO, 4, SOLICITADO POR D. PATRICIO MIGUEL MANSO ALVAREZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/10

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. PATRICIO MIGUEL MANSO ALVAREZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SOLERIA EN GARAJE.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: BDA JESUS NAZARENO, 4.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/01/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/01/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/01/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. PATRICIO MIGUEL MANSO ALVAREZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SOLERIA EN GARAJE, con emplazamiento en BDA JESUS NAZARENO, 4.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 620,85€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 22,16€.

AUTOLIQUIDACION: 6,30 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 15,86€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 24,83€

TOTAL LIQUIDACION: 40,69€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 90,69€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.20. L.OBRAS 33/2018. COLCACION SOLERIA EN PATIO Y ALICATADO, S ITO EN CALLE COVADONGA, 8, SOLICITADO POR D. TOMAS DIAZ COCA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/33

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D.TOMAS DIAZ COCA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SOLERIA EN EL PATIO Y ALICATADO.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE COVADONGA, 8.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09/02/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 09/02/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. TOMAS DIAZ COCA, la licencia de obras solicitada, consistente en SOLERIA EN EL PATIO Y ALICATADO, con emplazamiento en CALLE COVADONGA, 8.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.400,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 49,98€.

AUTOLIQUIDACION: 14,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 35,98€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 56,00€

TOTAL LIQUIDACION: 91,98€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 141,98€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3.21. L.OBRAS 456/2017. ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE CAMINO ACCESO, SITO EN ASENTAMIENTO MILITAR SIERRA LUNA, SOLICITADO POR MINISTERIO DEFENSA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/456

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ADOLFO LEÑA PAJARES, en representación de MINISTERIO DE DEFENSA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-REPARACION DE UN TRAMO DEL CAMINO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES MILITARES DE SIERRA LUNA MEDIANTE LA APORTACION Y EXTENDIDO DE ZAHORRA NATURAL; REPARACION DE UN TUBO DE DRENAJE TRANSVERSAL DEL CAMINO; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA ZONA DE PROTECCION FORESTAL CONTRA INCENDIOS DE LA LINEA ELECTRICA EXISTENTE.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: ASENTAMIENTO MILITAR SIERRA PLATA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 22/11/2017.

- Informe del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 16/018/2018.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/02/2018.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ADOLFO LEÑA PAJARES, en representación de MINISTERIO DE DEFENSA, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE UN TRAMO DEL CAMINO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES MILITARES DE SIERRA LUNA MEDIANTE LA APORTACION Y EXTENDIDO DE ZAHORRA NATURAL; REPARACION DE UN TUBO DE DRENAJE TRANSVERSAL DEL CAMINO; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA ZONA DE PROTECCION FORESTAL CONTRA INCENDIOS DE LA LINEA ELECTRICA EXISTENTE, con emplazamiento en ASENTAMIENTO MILITAR SIERRA LUNA.

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES:

1. Las actuaciones no afectaran a ningun tipo de dominio publico sin autorización expresa para ello. En el caso de que parte o la totalidad de las actuaciones se encuentren en el Monte de Utilidad Publica debera contar con las autorizaciones del titular de dicho monte.

2. Se prohíbe cualquier tipo de actuacion en Zona de Reserva.

3. Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, debera ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminacion de vegetacion o apertura de accesos a la zona de actuacion.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



4. Esta autorización no prejuzga derecho alguno de propiedad en ningún caso ni exime al solicitante de la obligación de obtener otros permisos preceptivos en aplicación de la legislación vigente. Por tanto el carácter favorable, bajo el punto de vista ambiental, de este informe, no exime de la obtención de cuantos otros permisos y licencias sean necesarios en aplicación de la normativa vigente,

5. No podrán eliminarse ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía sin autorización expresa para ello. En el caso de tener que eliminar algún tipo de vegetación arbórea esta tendrá que ser solicitada y consensuada con el AMA de la zona.

6. Deberá extremarse en todo momento la limpieza en la zona de actuación para que el impacto medioambiental de la obra sea mínimo. Debe evitarse el vertido de ningún tipo de residuo o material sobrante en zonas no autorizadas para ello. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

7. Debido al alto valor ecológico de la zona por la que discurre el camino a reparar deberán extremarse las medidas preventivas para evitar la aparición de incendios forestales.

Cualquier actuación que conlleve peligro de incendios deberá hacerse bajo supervisión del AMA de la zona.

Respecto al desbroce:

1. Previamente al inicio de los trabajos deberá contactar con el AMA de la zona el cual realizará el replanteo de los mismos e indicará la forma de proceder para que el impacto medioambiental de las actuaciones sea el mínima posible.

2. Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, respetando la regeneración avanzada de especies arbóreas. Dichos ejemplares deberán quedar protegidos por una orla de matorral en torno a ellos, que permanezca sin alterar, También se deberán respetar pequeños golpes de matorral de porte suficiente distribuidos por la zona a desbrozar dada que sirven de amparo a la regeneración del arbolado, dan cobijo a la fauna y contribuyen a mantener la diversidad vegetal.

3. En todos los trabajos previstos se respetarán los cauces de gargantas y arroyos dejando en cualquier caso sin alterar un mínimo de 5 m a cada lado del cauce. Solo se permitirá la roza en las "pasadas" de estos cursos de agua.

4. Deberán emplearse exclusivamente medios manuales en los siguientes casos:

- En aquellos lugares de actuación donde se observen procesos erosivos importantes
- En aquellos lugares donde exista abundante regeneración o alta densidad de arbolado.
- Allí donde, por otras razones técnicas, lo indique el Agente de Medio Ambiente responsable de la supervisión de los trabajos.

5. En el caso de desbroce mecanizado, estos se realizarán mediante el empleo de desbrozadora de cadenas (tipo "sapo") o de martillos, en cualquier caso sin movimiento de tierras.

6. En aquellas zonas con pendientes superiores al 20 % solo podrá rozarse mediante métodos lineales par curvas de nivel o tratamientos puntuales, no pudiendo realizarse rozas "a hecho".

7. Se evitara la remoción del terreno al operar con la maquinaria. Asimismo se deberá mantener la distancia adecuada para no dañar la arboleda.

8. Los residuos generados por trituración con carácter general, deberán ser de un tamaño que favorezca su degradación para evitar la acumulación de combustible vegetal que pudiese arder, en caso contrario, deberá ser recogido y eliminado, bien por quema, astillado o ser trasladados a vertedero.

9. Los trabajos autorizados no implican posterior gradeo y siembra.

Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 10.800,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 385,56€.

AUTOLIQUIDACION: 0,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 385,56€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 432,00€

TOTAL LIQUIDACION: 817,56€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 867,56€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.22. L.OBRAS 457/2017. CERRAMIENTO PERIMETRAL CON VALLA GANADERA, SITO EN POLIGONO 36, PARCELA 9, SALADAVIEJA, SOLICITADO POR D. ANTONIO ANDRES FERRANDO GARCIA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/457

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO ANDRES FERRANDO GARCIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CERRAMIENTO PERIMETRAL CON VALLA MALLA GANADERA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: POLIGONO 36 PARCELA 9 SALADAVIEJA.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22/09/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 10/11/2017.
 - Informe favorable del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 09/01/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 06/02/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 06/02/2018

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANTONIO ANDRES FERRANDO GARCIA, la licencia de obras solicitada, consistente en CERRAMIENTO PERIMETRAL CON VALLA MALLA GANADERA, con emplazamiento en POLIGONO 36 PARCELA 9 SALADAVIEJA.

Condicionantes del Arquitecto Técnico:

- El cerramiento se ejecutara en malla metalica ganadera, no pudiendo cambiar la tipologia constructiva del cerramiento.
- No se podra modificar el trazado, trayectoria y altura inicial, tratandose de reparacion de un vallado existente.
- No podra sobrepasarse en ningún momento los linderos y limites del enclavado definido en el Monte U.P
- La altura maxima de la malla sera de 1.40m para uso ganadero.
- Los postes no sean refractantes, ni metalicos con procesos electro quimicos de oxidacion forzada (anodizada) galvanizados o cincados, ni sean anclados al suelo con hormigon.
- No podra sobrepasarse en ningun momento los linderos y limites del enclavado definido recientemente en el Monte U.P de Facinas.

Condicionantes del Area de Montes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





-La formación de dicho cerramiento, deberá ajustarse y nunca sobrepasar los límites marcados para ese enclavado en el último deslinde, aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 14 de septiembre de 2017. Por lo que si finalmente se concede la licencia y una vez que se vaya a ejecutar las obras, el interesado deberá comunicarlo al personal técnico de este Área o al Agente Forestal del monte en cuestión, para la delimitación de dicho enclavado.

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES:

1. La situación de la malla ganadera deberá ser consensuada previamente con el AMA de la zona que comprobara que no existen afecciones a flora y fauna ni a ningún tipo de Dominio Público, ya sea Monte Público, Hidráulico o de Vías Pecuarias.
2. La malla a emplear sea de tipo ganadero, con una altura máxima de 1,40 m y con una red que tenga, al menos, hasta los 60 centímetros de altura, una superficie mínima de 300 centímetros cuadrados, siendo el lado menor siempre superior a 12 centímetros.
En los cercados destinados a labores de manejo de ganado con cría, donde sea necesario para la protección contra depredadores, se podrá emplear malla con retículo romboidal
3. No podrá afectarse al Monte Público debiendo ajustarse a la propiedad según el último deslinde vigente.
4. La malla ganadera tendrá una altura máxima de 1,40 metros. Los postes no serán reflectantes, ni metálicos con procesos electroquímicos de oxidación forzada -(anodizados), galvanizados o cincados, ni serán anclados al suelo con hormigón.
5. No se emplearán materiales procedentes de derribos, desechos o chatarras ni se fijen a elementos naturales.
6. En el caso de ser necesario, podrá ser Nevado a cabo el desbroce en la franja de terreno sobre la que se instalara la alambrada, con medios manuales y siempre en épocas fuera del máximo peligro de incendios forestales (motosierra, motodesbrozadora) en un ancho máximo de 3 metros, y de forma selectiva, respetando la regeneración avanzada de especies arbóreas, así como una representación de los arbustos (lentisco, mirto, coscoja, agracejo, majuelo, etc) que hayan alcanzado porte suficiente, siempre que estos no interfieran en la adecuada conservación del cerramiento.
7. No podrán quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.
8. El presente documento no prejuzga ninguna cuestión de propiedad ni exige de la obtención de cuantos permisos o licencias sean necesarios en aplicación de la normativa vigente y competencia de cualesquiera organismos estatales, autonómicos o locales. Toda responsabilidad que pudiera derivarse, en caso de litigio o deslinde, recaerá en los peticionarios de los trabajos a quienes se les concede sin perjuicio de terceros.
9. Deberá garantizarse el procesamiento de todos los vertidos ocasionados conforme a la legislación vigente.
10. Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.
11. No podrán eliminarse ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía sin autorización expresa para ello. En el caso de tener que eliminar algún tipo de vegetación arbórea esta tendrá que ser solicitada y consensuada con el AMA de la zona.
12. Deberá extremarse en todo momento la limpieza en la zona de actuación para que el impacto medioambiental de la obra sea mínimo. Debe evitarse el vertido de ningún tipo de residuo o material sobrante en zonas no autorizadas para ello. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55€.

AUTOLIQUIDACION: 15,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 38,55€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 98,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 118,55€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES+201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.23. L.OBRAS 460/2017. LOCALES COMERCIALES SIN USO, SITO EN CALLE FERNAN PEREZ PORTOCARRERO,1, SOLICITADO POR ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/460

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. DAVID ESPADA LOPEZ, en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-LOCALES COMERCIALES SIN USO.
-Calificación: Obra Mayor.
-Emplazamiento: CALLE FERNAN PEREZ PORTOCARRERO, 1.

Documentación:

- “Proyecto Básico de Local Comercial en c/. Fernán Pérez Portocarrero, nº 1. Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 15 de noviembre de 2017 con número 1511170280117 (16.11.2017 / rgto. 12148).
-“Estudio de Seguridad y Salud de Local Comercial en c/. Fernán Pérez Portocarrero, nº 1. Tarifa (Cádiz)” visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 15 de diciembre de 2017 con el número 1512170280117 (18.12.2017 / rgto. 13167).

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 29/01/2018
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 02/02/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/12/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. DAVID ESPADA LOPEZ, en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en LOCALES COMERCIALES SIN USO (POR DIVISION DE LOCAL EXISTENTE), con emplazamiento en CALLE FERNAN PEREZ PORTOCARRERO, 1.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

- Proyecto de Ejecución visado, en el que refunda el contenido del Proyecto Básico presentado el 19 de julio de 2017 y registro de entrada 8093, con las alteraciones introducidas en el Anexo II del Proyecto Básico, presentado el 25 de septiembre de 2017 con registro de entrada 10224, y que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...) y esté de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa.

- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONANTES PARTICULARES

- La licencia se concede para las obras recogidas en el "Proyecto Básico de Local comercial en c/. Fernán Pérez Portocarrero, nº 1. Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 15 de noviembre de 2017 con número 1511170280117, presentado del 16 de noviembre de 2017 con registro de entrada 12148.
- Para obtener licencia de utilización de cada uno de los locales deberá solicitarse licencia de actividad y, en su caso, adecuación, en función de las necesidades de aquélla.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 545.826,89€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 7.859,91€.

AUTOLIQUIDACION: 5.458,27 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 2.401,64€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 21.833,08€.

TOTAL LIQUIDACION: 24.234,72€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.074,36€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 6.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





TOTAL A INGRESAR: 31.309,08€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.24. L.OBRAS 472/2017. CERRAMIENTO CON MALLA, SITO EN LA PEÑA, SOLICITADO POR ANTONIO SANTOS IGLESIAS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/472

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO SANTOS IGLESIAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CERRAMIENTO SOBRE LINDERO OESTE CON MALLA TRIPLE TORSION Y POSTES METALICOS CON CANCELA DE ACCESO.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: PARCELA 11 POLIGONO 23 LA PEÑA.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe de la Policía Local, de fecha 07/12/2017.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02/02/2018.
 - Informe del Area de Disciplina Urbanística, de fecha 12/01/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 09/02/2018.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/01/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANTONIO SANTOS IGLESIAS, la licencia de obras solicitada, consistente en CERRAMIENTO SOBRE LINDERO OESTE CON MALLA TRIPLE TORSION Y POSTES METALICOS CON CANCELA DE ACCESO, , con emplazamiento en PARCELA 11 POLIGONO 23 LA PEÑA, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

“...1.- Que las obras solicitadas no pretenden implantar ningún uso nuevo, ya que el existente (Vivienda) se encuentra calificada como fuera de ordenación ya que su ubicación no está acorde con la adaptación del P.G.O.U. Se trata de obras de cerramiento de la parcela con malla electro-soldada que se puede catalogar como de carácter provisional por la posibilidad de ser retirada. Por lo que en conclusión estimo que las obras son viables urbanísticamente.

CONDICIONANTES:

-No se autoriza la implantación de ninguna otra obra diferente a las descritas.

-Las obras autorizadas no conllevan ni dan lugar a indemnización ni compensación alguna por parte de esta Administración o Junta de Compensación del Plan Parcial que pueda establecerse en el futuro, por su carácter de Suelo Urbanizable No Sectorizado.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 600,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 21,42€.

AUTOLIQUIDACION: 4,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 17,42€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 24,00€

TOTAL LIQUIDACION: 41,42€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.25. L.OBRAS 481/2017. INSTALACION DE GRUA TORRE, SITO EN CABO DE PLATA, 6, SOLICITADO POR MARSUR TS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/481

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. HIPOLITO DIAZ DELGADO EN REPRESENTACION DE MARSUR TS-21 S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-INSTALACION GRUA TORRE PARA CONSTRUCCION EDIFICIO C, AMPLIACION III HOTEL CORTIJO DE ZAHARA.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CABO DE PLATA, 6.

Documentación: Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jose Ramón Magan Parodi y visado con número 6039/2017.

2) Los informes adjuntos: Obbran en el expediente:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 29/01/2018.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 09/02/2018.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 06/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a . HIPOLITO DIAZ DELGADO EN REPRESENTACION DE MARSUR TS-21 S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION GRUA TORRE PARA CONSTRUCCION EDIFICIO C, AMPLIACION III HOTEL CORTIJO DE ZAHARA, con emplazamiento en CABO DE PLATA, 6, ATLANTERRA.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 7.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 397,50€.

AUTOLIQUIDACION: 40,35 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 357,15€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





CUOTA ICIO: 300,00€

TOTAL LIQUIDACION: 657,15€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 300,00€

FIANZA: 1.200,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 2.157,15€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.26. LOBRAS 512/2017. INSTALACION DE MALLA DE SIMPLE TORSION EN LINDERO INTERIOR PARCELA, SITO EN CABO DE PLATA, SOLICITADO POR ERIKA SCHREMS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/512

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOACHIM JOHANNES FIE SCHREMS, en representación de DÑA. ERIKA SCHREMS-GLAAB, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-INSTALACION DE MALLA DE SIMPLE TORSION EN LINDERO INTERIOR.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: PARCELAS G116-117 BIS CABO DE PLATA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 31/01/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 02/02/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 06/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOACHIM JOHANNES FIE SCHREMS, en representación de DÑA. ERIKA SCHREMS-GLAAB, la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE MALLA DE SIMPLE TORSION EN LINDERO INTERIOR , con emplazamiento en PARCELAS G116-117 BIS, MEDIANERIO CON LA PARCELA G-117, CABO DE PLATA.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 837,20€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 44,37€.

AUTOLIQUIDACION: 8,37 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 36,00 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 33,49€

TOTAL LIQUIDACION: 69,49€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.27. L.OBRAS 517/2017. REPARACION Y MANTENIMIENTO EN EDIFICACIONES CON USO DE GARAJE Y ALMACEN, SITO EN URB. EL LENTISCAL, 8, SOLICITADO POR DÑA. JUANA RIOS CANAS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/517

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. JUANA MARIA RIOS CANAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- REPARACION Y MANTEMIENTO EN EDIFICACIONES CON GARAJE Y ALMACEN SEGUN MEMORIA.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: EL LENTISCAL, 8.

Documentación: Memoria redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. David Cobo Mesa, y presentado en el Ayuntamiento de Tarifa con fecha 27/12/2017, núm registro 13.476.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 01/02/2018.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/02/2018.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. JUANA MARIA RIOS CANAS, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION Y MANTEMIENTO EN EDIFICACIONES CON USO DE GARAJE Y ALMACEN SEGUN MEMORIA PRESENTADA CON FECHA 27/12/2017, con emplazamiento en EL LENTISCAL, 8.

Las obras solicitadas están acordes con las autorizables para inmuebles en régimen de fuera de ordenación, por tratarse de actuaciones en aras del mantenimiento de este.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Que la eliminación del fibrocemento de la cubierta deberá retirarse con forme a lo dispuesto en el R.D. 396/2006 de 31 de Marzo, por empresa registrada en R.E.R.A.

La eliminación del fibrocemento impide cumplir con la restricción del 10% de actuación en la cubierta, por lo que se deberá sustituir al completo con la obligación de colocar una cubierta de las mismas características sin modificación de la estructura.

CONDICIONANTES:

-Deberá justificar la contratación de empresa especializada en la retirada de fibrocemento registrada en RERA.

- Para la devolución de la fianza por residuos deberá presentar certificado de acreditativo del tratamiento del fibrocemento

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 7.136,84€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 378,25 €.

AUTOLIQUIDACION: 71,36 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 306,89€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 285,47€

TOTAL LIQUIDACION: 592,36€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA RESIDUOS: 1.500,00€

Para la devolución de la fianza por residuos deberá presentar certificado de acreditativo del tratamiento del fibrocemento

TOTAL A INGRESAR: 2.092,36€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.28. L. SEGREGACION 27/2017. FINCA EN PARCELA 60 LA ZARZUELA, SOLICITADO POR DÑA. DOLORES DELGADO JIMENEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de DÑA. DOLORES DELGADO JIMENEZ, propietaria en proindiviso con MATHIAS MAXIMILIAN HEINRICH KUTSCH, referente a solicitud de licencia para segregar una parcela de 979,50m2, de una finca cuya superficie tiene 1.959m2, sito en La Zarzuela, parcela núm. 60, revisado en expediente se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de parcelación de finca.

Finca inicial: 1.959m2

Clasificación del Suelo: URBANO

Identificación Registral: Finca: 8.133; Tomo: 1.492; Libro: 555; Folio: 20.

Referencia catastral: 001702800TF40F0001HI

Fincas resultantes tras las parcelaciones:

1.- FINCA A: 979,50M2.

2.- FINCA B: 979,50M2.

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 24/01/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico de fecha con fecha 31/01/2018.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 02/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Primero.- CONCEDER a DÑA. DOLORES DELGADO JIMENEZ, propietaria en proindiviso con MATHIAS MAXIMILIAN HEINRICH KUTSCH, licencia de segregación de finca de 979,50m2, de una finca cuya superficie tiene 1.959m2, sito en La Zarzuela, parcela núm. 60; debiendo aportar con carácter previo a la retirada de la certificación de esta Resolución, la declaración de Alta de Segregación a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la parcelación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 79,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 79,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.29. AI-OA-2014.200 INICIO Y UTILIZACION TIENDA DE ROPA EN C. SANCHO IV EL BRAVO, 23 BAJO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPTE.:AI-OA-Licencias de Actividades 2014/200

Dada cuenta del expediente iniciado a instancia de Dª CAROLINE ANDREA ROLANDE TEYS, relativo a licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, se observa:

Objeto: Licencia Municipal de Inicio y Utilización.

Actividad: TIENDA DE ROPA con nombre comercial "BLISS".

Ubicación: CALLE SANCHO IV EL BRAVO, NÚM. 23 BAJO, de esta Ciudad.

1.- En fecha 25.04.2016, la Junta de Gobierno Local acuerda Autorizar la implantación de la actividad de TIENDA DE ROPA con vigencia indefinida, y conceder licencia municipal de obras de adaptación de local detalladas en proyecto técnico y documentación anexa presentados en su caso, conforme a lo indicado en el apartado 1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente.

Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 04.05.2017, en el que se indica:"(...) 2.- CONCLUSIÓN: 1.- Realizada visita de inspección ocular, en fecha 2.05.2017 y analizando la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado y a la documentación de final de obras aportada en fecha 15.11.2017, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra y actividad. –El inicio de actividad en el local indicado es urbanísticamente viable."

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 02.10.2017, en el que se

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



indica: “(...) 1. El presente informe técnico, versa exclusivamente acerca de los servicios urbanísticos necesarios para el funcionamiento de la citada actividad: a. En relación con la red abastecimiento de agua potable; el local dispone de conexión a la red de abastecimiento. Dispone, por lo tanto de abastecimiento de agua potable adecuada y conectada a la red. b. En relación con la red de saneamiento de aguas fecales; el local dispone de conexión a la red de saneamiento. La actividad prevista no requiere ampliación de la acometida existente. Dispone, por lo tanto de saneamiento de aguas residuales conectada a la red. c. En relación con la red de suministro de energía eléctrica. La actividad prevista no requiere ampliación de la infraestructura existente. Dispone, por lo tanto de abastecimiento de energía eléctrica adecuado a las necesidades del mismo. Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el inicio de actividad de local destinado a Comercio de Ropa con emplazamiento en calle Sancho IV El Bravo 23 Bajo de Tarifa, no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada.”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 18.10.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: PRIMERA.- Informar en sentido favorable el INICIO DE ACTIVIDAD de LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ROPA, en local comercial sito en Calle Sancho IV El Bravo, nº 23, Tarifa, a nombre de Dña. Caroline Teys, SIEMPRE Y CUANDO SE EMITA INFORME FAVORABLE POR PARTE DEL CONSORCIO DE BOMBEROS. SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos, con fecha 20.11.2017-r.g.e.27.11.2017-12585, en el que se indica: “(...) tras estudio de la documentación presentada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 4 ocupantes.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria con fecha 25.01.2018

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a Dª CAROLINE ANDREA ROLANDE TEYS, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, LICENCIA DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de TIENDA DE ROPA con nombre comercial “BLISS”, en establecimiento sito en Calle Sancho IV El Bravo, núm. 23 bajo, de esta Ciudad, con vigencia indefinida, conforme se indica anteriormente en el apartado “Autorizaciones e informes incorporados al expediente.”

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

ACTIVIDAD:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



	EPIGR.	BASE	BONIF.	IMPORTE
Actividades EPÍGRAFE A1 740%	651.2	155,5100	0,00	1.150,77

AUTOLIQUIDACIÓN:100,00€
EXPEDIENTE:AI-200/2.014

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa apertura	1050,77	0,00	1050,77

CUOTA RESULTANTE:1.050,77€

TOTAL A PAGAR:1.050,77€

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en algunas de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

TERCERO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

CUARTO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.

QUINTO: El presente acuerdo se notificará al interesado expresándoles los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.30. CAQ-OA-2015.4 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS PENSION HOSTEL SOUL TARIFA EN C. MARIANO VINUESA, 5 BAJO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2015/4

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Dª SILVIA RODRÍGUEZ CALVACHE, relativo a solicitud de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO PETICIÓN LA LICENCIA MUNICIPAL APERTURAS
Actividad: PENSIÓN (ESPECIALIDAD ALBERGUE TURISTICO), con nombre comercial “HOSTEL SOUL TARIFA”
Ubicación: C./ MARIANO VINUESA, 5-BAJO, DE TARIFA (CÁDIZ)

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Se inicia expediente de licencia municipal de obras y licencia municipal de aperturas a petición de D. JUAN ABRIL LÓPEZ, con fecha 15.01.2015-352.
- Con fecha 14.12.2015 la Junta de Gobierno Local ha dictado Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación, de ESTABLECIMIENTO HOTELERO. CATEGORIA: PENSIÓN ESPECIALIDAD ALBERGUE, con nombre comercial “HOSTEL SOUL TARIFA”, en C/. Mariano Vinuesa, 5 local bajo, de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Con fecha 12.05.2017-r.g.e.5326, se presenta escrito solicitando se continúe la tramitación del expediente con referencia CA-OA-2015/4 de HOSTEL, con nombre comercial "SOUL TARIFA", a favor de SILVIA RODRÍGUEZ CALVACHE.
- Con fecha 28.09.2017-r.g.e.10366, se recibe escrito presentado por D^a SILVIA RODRÍGUEZ CALVACHE, por el que solicita Se archive el referido expediente, por desistimiento.
- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 03.10.2017, en el que indica "Que en la actualidad el local se encuentra cerrado y sin actividad. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd., en su conocimiento a los efectos que procedan.
- Con fecha 12.01.2018, se emite informe por la Sra. Asesora Jurídica, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- a).- En relación con todo lo anterior, esta parte informa en sentido favorable el desistimiento de D^{ña}. Silvia Rodríguez Calvache sobre inicio de actividad de PENSIÓN (ALBERGUE TURÍSTICO) "HOSTEL SOUL TARIFA" sito en la calle Mariano Vinuesa 5º bajo, de Tarifa. b).- Archivar el expediente de Inicio de Actividad."
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 19.01.2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la interesada, con el consiguiente archivo de las actuaciones del expediente relativo a la solicitud de la licencia municipal de aperturas, para ESTABLECIMIENTO HOTELERIO. CATEGORIA: PENSIÓN ESPECIALIDAD ALBERGUE, con nombre comercial "SOUL TARIFA", con emplazamiento en C/. MARIANO VINUESA, 5-BAJO, de Tarifa, conforme a lo indicado en el informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica.

2º.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular		1,0000	0,00	88,50

EXPEDIENTE:CA-4/2.015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa apertura	88,5	0	88,5

CUOTA RESULTANTE:88,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39 2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: .. ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR:.. ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.31. DR-CA-2015.83 DESISTIMIENTO DE LA PETICIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DECLARACION RESPONSABLE COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA EN RESIDENCIAL AHIA DE LA PLATA, EDIF. 11 PLANTA BAJA DE ATLANTERRA.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Departamento: OFICINA TÉCNICA. EXPDTE: DR-CA-2015/83

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de HNOS GARRIDO MARTÍNEZ, S.L., relativo a Declaración Responsable presentada con fecha 23.04.2015-r.g.e.4649 para la realización de COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES, EPÍGRAFE 643.1, CON NOMBRE COMERCIAL “PESCADOS HNOS. GARRIDO MARTÍNEZ” en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA CON FECHA 23.04.2015-r.g.e.4649.

Actividad: COMECIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Ubicación: RESIDENCIAL BAHÍA DE LA PLATA, EDIFICIO 11 PLATA BAJA, DE ATLANTERRA, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (Cádiz).

Legislación aplicable: Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios).

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Solicitud de con r.g.e 23.04.2015-r.g.e.4649 para el inicio y desarrollo de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación previa.
- Con fecha 03.04.2017, la Junta de Gobierno Local, en sesión, celebrada el día 3 de abril de 2017, acordó: Otorgar la calificación ambiental favorable de la actividad COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES, autorizar la implantación de la referida actividad y conceder licencia municipal de obras solicitada.
- Informe Sanitario sobre la inspección ocular, de fecha 05.04.2017, r.g.e. 19.04.2017-4313, con carácter FAVORABLE.
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 23.06.2017.
- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 17.10.2017, en el que se indica: "(...) que se tramita a instancia de HNOS GARRIDO MARTINES, S.L., para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y CARACOLES EN RESIDENCIAL BAHÍA DE LA PLATA EDIF. ONCE PLANTA BAJA, de este Termino Municipal. Informamos lo siguiente: -La actividad no se está realizando estando el local desmantelado y cerrado al público. -Se adjunta foto. Lo que ponemos a Vd., para su conocimiento y efectos que considere oportunos."
- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 15.01.2018, en el que se indica:"(...)Con fecha 30 de Octubre de 2017 se emite informe de la Policía Local en el que se indica que no se ha realizado la actividad solicitada y el local está desmantelado y cerrado al público. En el artículo 94, de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vigente en la actualidad, el desistimiento, es una de las formas de acabar un procedimiento, debiendo quedar constancia de ello, como así ocurre. Por todo lo anteriormente expuesto, estimo que se le puede conceder el desistimiento solicitado, con respecto a la Declaración responsable desestimada."

- Consta informe del Área de Gestión Tributaria, de fecha 23.01.2018

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adaptación del siguiente acuerdo:

1.- DECLARAR el desistimiento y acordar el archivo de las actuaciones, del expediente de DECLARACION RESPONSABLE de licencia municipal de apertura para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PECA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES, EPÍGRAFE 643.1, CON NOMBRE COMERCIAL "PESCADOS HNOS. GARRIDO MARTÍNEZ", CON EMPLAZAMIENTO EN RESIDENCIAL BAHÍA DE LA PLATA, EDIFICIO 11 PLATA BAJA, DE ATLANTERRA, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (Cádiz).

2.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Actividades EPIGRAFE A1 740%		1488,29	0,00	1488,29
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular		2,0000	0,00	177,00
Informe técnico-sanitario Proyectos Adec.	1,0000		0,00	88,50

AUTOLIQUIDACIÓN:1488,29

EXPEDIENTE: CA-83/2.015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa apertura	265,5	0	265,5

IMPORTE:265,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

CAJA RURAL DEL SUR ES50 3187-0148-1645-9597-7226

2.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3.32. CT(CA) 201.167 CONCEDER EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A LA ACTIVIDAD CAFETERÍA-BAR SIN MÚSICA CON NOMBRE COMERCIAL -PEÑA CADISTA-, SITO EN LA CALLE BAILÉN, 5 DE TARIFA A FAVOR DE D. FRANCISCO PABLO GARCÍA ROBLES.

PROPUESTA DE ALCALDIA

Departamento: Oficina Técnica.
Expdte. CT (CA)-Licencias de Actividades 2017/167

Se da cuenta del expediente que se inicia por solicitud presentada por la parte interesada, en fecha 30.10.2017, con r.g.e. 11469 solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A CAFETERÍA-BAR SIN MÚSICA, CON NOMBRE COMERCIAL “PEÑA CADISTA”, SITO EN LA C/. BAILÉN, 5 CON LICENCIA DE APERTURA CONCEDIDA A NOMBRE DE MARÍA JESÚS FRANCO LEDESMA (EXPDTE. D-16/2004) A FAVOR DE D. FRANCISCO PABLOS ROBLES GARCÍA con mismo nombres comercial.

En el citado expediente se observa:

1) Aporta la siguiente documentación:

- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Copia auténtica de su D.N.I.
- Escrito de conformidad del anterior titular y copia a de la cartulina de licencia municipal de apertura concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 11.05.2009 para su actividad de Cafetería-Bar sin música en C/. Bailén 5 de Tarifa, a nombre de Dña. Dña. María Jesús Franco Ledesma, D-16/2004 AFORO 30 PERSONAS.
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
- Seguro RC sin completar de acuerdo con la normativa.
- No consta entre la documentación del expediente pago de la tasa por Cambio de Titularidad.

2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:

- Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 13.11.2017, agentes con números de acreditación profesional 6051 y 6023, en el que se indica: “(...) – No lleva cerrado más de seis meses. –La actividad es la de bar sin música. - El citado local no ha realizado obras __ Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





efectos que procedan.”

- Consta escrito del interesado con r.g.e. 12271-21.11.2017 aportando copia de la póliza de seguros de Responsabilidad civil y recibo como justificante de estar al corriente del pago del mismo.
- Informe de la Asesora Jurídica de fecha 15.12.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, se informa en sentido FAVORABLE el cambio de titularidad solicitado a nombre de D. FRANCISCO PABLO ROBLES GARCÍA, para la actividad de CAFETERÍA-BAR SIN MÚSICA, con nombre comercial “PEÑA CADISTA”, siempre que conste en el expediente: -Pago de la Tasa de Cambio de Titularidad. –Póliza de seguro de Responsabilidad Civil completado de acuerdo con la normativa antes mencionada, en el que se haga referencia al límite establecido por víctima en dicha ley.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria de fecha 23.01.2018, donde consta tener solicitado el fraccionamiento de la tasa del cambio de titularidad con núm. de expediente F- 108/2.017.
- Consta escrito con r.g.e.1019- 29.01.2018 presentado por el interesado aportando escrito de conformidad del anterior titular al nuevo solicitante.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de CAFETERÍA-BAR SIN MÚSICA, NOMBRE COMERCIAL “PEÑA CADISTA”, en establecimiento sito en C/.Bailén ,5 de Tarifa, a favor de D. FRANCISCO PABLO ROBLES GARCIA.

SEGUNDO.-

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.

- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.
- El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

APERT000780

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

EXPEDIENTE: CT-167/2.017

PAGO FRACCIONADO S/. EXP. F-108/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total		370	0
370,00 €			

CUOTA RESULTANTE: 370,00

QUINTO.- Se le recuerda de la obligación que tienen las Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos, enumeradas en el Nomenclator de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía, de tener vigente el Seguro

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde





de R.C. según las previsiones legales, así como estar inscritas en el Registro que la Junta de Andalucía, dispone para ello.

SEXTO.- Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA:ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

SÉPTIMO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.33. OA-182-. 2017 LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE UN CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE , NÚM.3 DE LA PLAZA CAPITÁN

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





MENÉNDEZ ARANGO DE TARIFA- CÁDIZ- - TITULAR EURONET 360 FINANCE LIMITED SUCURSAL ESPAÑA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/182

Se da cuenta del expediente promovido por EURONET 360 FINANCE LIMITED SUCURSAL ESPAÑA relativo a solicitud de licencia municipal de obras para instalación de cajero automático , en la Plaza Capitán Menéndez Arango, local, 3 en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL, 3 (“establecimiento Radio Álvarez”), según proyecto técnico visado y aprobado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico – Artístico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
 - Calificación: Obra menor.
 - Emplazamiento: Local 3 de la Plaza Capitán Menéndez Arango DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos y antecedentes: Obran en el expediente:

- Con fecha 17.11.2017 y r.g.e 12178 se presenta solicitud de licencias de obras para instalación de cajero automático según proyecto visado y aprobado por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz. Consta Carta de pago de autoliquidación para tramitación de la licencia.

- Consta Resolución favorable de fecha 10.11.2017 y con r.g.e. 12314-22.11.2017 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a D. Jesús olivares Galera y copia de la misma aportada por interesado junto con la solicitud de obras municipal.

- Consta informe de fecha 17.01.2018 del Sr. Arquitecto Técnico 1 en el que concluye: “(...) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. FIANZA: 0,00 €. VALORACIÓN: 3.609,00€. FIANZA POR RESIDUOS: 80.00€.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa el Área de Gestión Tributaria de fecha 19.01.2018.

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 24.01.2018, en el que CONCLUYE: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes de Cultura.)”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a EURONET 360 FINANCE LIMITED SUCURSAL ESPAÑA la licencia de obras para instalación de un cajero automático en local existente número 3 de la Plaza Capitán Menéndez Arango de Tarifa con arreglo al informe técnico y jurídico que obran en el expediente y teniendo en cuenta las condiciones de cultura : “CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112,115 ,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)”.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

C. Tributario: OBRAS003496
LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€ 128,84
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 144,36

AUTOLIQUIDACION: 36,09 €
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 3.609,0000 €
EXPEDIEBTE: OA-182/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	TOTAL
2018	Obras	237,11	0	237,11

CUOTA RESULTANTE: 237,11 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA POR RESIDUOS: 80 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 317,11 € (237,11 + 80,00)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.34. OA-190.2017 LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDAS A LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U, PARA ADECUACIÓN INTERIOR DE SUPERMERCADO E INCLUSIÓN DE UNA ZONA DE PREPARADO DE PAN, SEGUN MEMORIA JUSTIFICATIVA PRESENTADA, ,SITO EN CALLE CORONEL FRANCISCO VALDES, 27. DE TARIFA.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/190

Se da cuenta del expediente promovido por LIDL SUPERMERCADOS S.A.U relativo a solicitud de licencia municipal de obras de adecuación interior del supermercado Lidl e inclusión

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





de una zona de preparado de pan, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- ADECUACIÓN INTERIOR DE SUPERMERCADO LIDL E INCLUSIÓN DE UNA ZONA DE PREPARADO DE PAN, SEGÚN MEMORIA JUSTIFICATIVA PRESENTADA Y PLANOS DE DISTRIBUCIÓN
 - Calificación: Obras de adaptación.
 - Emplazamiento: C/. Coronel Francisco Valdes, 27 DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos y antecedentes: Obran en el expediente:

- Consta solicitud de licencia de obras con r.g.e.12788 en fecha 04.12.2017 y memoria justificativa con planos de distribución.

- Informe de fecha 17.01.2018 del Sr. Arquitecto Técnico 1 en el que concluye: “(...) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. FIANZA: 0,00 €. VALORACIÓN: 43.912,82€. FIANZA POR RESIDUOS: 500,00€.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa el Área de Gestión Tributaria de fecha 19.01.2018.

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 24.01.2018, en el que CONCLUYE: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo.)”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a LIDL SUPERMERCADOS S.A.U la licencia de obras para adecuación interior del supermercado Lidl e inclusión de una zona de preparado de pan , según la memoria justificativa presentada, sito en C/. Coronel Francisco Valdes, 27 de Tarifa (Cádiz) según los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

C. Tributario: OBRAS SOO3494
LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

Obras, construcc. e inst. . 30.051 a 60.10 944,13
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 1.756,51

AUTOLIQUIDACION: 439,13 €
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 43.912,820 €
EXPEDIENTE: OA-190/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	TOTAL
2018	Obras	2261,51	0	2261,51

CUOTA RESULTANTE: 2.261,51€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA POR RESIDUOS: 500,00 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 2.761,51 € (2.261,51 + 500,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- 7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3.35. Resolución inadmisión de escrito Exp. Protección de la Legalidad 2015/75

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de inadmisión de escrito por fuera de plazo, presentado por D. JUAN ANTONIO PACHECO ROMERO.

EXpte. N°: Protección de la Legalidad 2015/75.

El ayuntamiento en fecha 19/04/2016, por Decreto de Alcaldía núm. 999, inició un procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. Juan Antonio Pacheco Romero por la realización de obras sin licencia consistentes en construcción de cuatro cuadras y almacén de aperos, en La Azuela, pedanía El Almarchal, Polígono 9, Parcela 136, término municipal de Tarifa, según el procedimiento previsto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Por acuerdo de la J.G.L. de fecha 29/08/2016, se dictó resolución de procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2015(75), ordenando la demolición/retirada de la construcción 4 cuadras y un almacén de aperos a costa del interesado, D. Juan Antonio Pacheco Romero.

Dicho acuerdo de la J.G.L., se notificó al interesado el pasado 26.09.2016.

El interesado, presentó recurso potestativo de reposición contra dicha notificación, que tuvo su entrada en el registro general con fecha 30/09/2016 núm. de entrada 11819.

En fecha 14/10/2016, por el Sr. Arquitecto Técnico se ha emitido informe en cuanto a lo manifestado en el recurso de reposición presentado por el interesado.

En fecha 19/10/2016, por la Sr. Asesora Jurídica se ha emitido informe en cuanto al recurso potestativo.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27/10/2016, núm. 3143, se dictó resolución de recurso de reposición.

Dicho Decreto de resolución se notificó en fecha 28/11/2016.

El interesado presenta escrito de alegaciones, que tuvo entrada en el registro de esta corporación con fecha 19/01/2018, núm. 612.

En fecha 08/02/2018, por la Sr. Asesora Jurídica se ha emitido informe, el cual se transcribe a continuación:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





“Visto el recurso de reposición presentado por D.JUAN ANTONIO PACHECO ROMERO, en relación con CONSTRUIDO/INSTALADO en parcela sita en El Almarchal, Polígono 9, Parcela 136, término municipal de Tarifa, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 29.08.2016, acuerda ordenar D. JUAN ANTONIO PACHECO ROMERO, la demolición-retirada, a su costa, de las obras consistentes en: construcción 4 cuadras y un almacén de aperos, en la Azuela, El Almarchal, para la cual no tiene autorización municipal, Polígono 9, Parcela 136, término municipal de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se ordena, con la obligación de gestionar los residuos generados y trasladarlos a vertedero autorizado, por empresa autorizada para ello, según la normativa de aplicación. Fue notificado en fecha 26.09.2016.

SEGUNDO: Con fecha 30.09.2016, núm. de registro general de entrada 11.819, D. Juan Antonio Pacheco Romero, presenta Recurso potestativo de Reposición, contra la resolución enunciada en el punto primero de los antecedentes de hecho, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente: 1. Falta de notificación del Acuerdo de Iniciación del presente expediente. 2. Existencia de trámites penales por los mismos hechos. 3. Naturaleza de la actuación: el interesado manifiesta que se trata de un sentimiento urbano el lugar donde se han realizado las obras. 4. Enumera circunstancias sociales del recurrente. 5. Alega improcedencia de la demolición. 6. Suplica, la suspensión del procedimiento y que se revoque resolución dejándola sin efecto y con archivo del procedimiento. Que dicho recurso fue desestimado por Decreto del Sr. Alcalde núm. 3143 en fecha 27.10.2016, y se le es notificado en fecha 28.11.2016.

TERCERO: Con fecha 19.01.2018, núm. de registro de entrada 612, D. Juan Antonio Pacheco Romero, presenta “escrito de alegaciones”, donde manifiesta: 1. Que en la actuaciones policiales consta un número de parcela diferente sobre el que se incoa el expediente de disciplina, generando indefensos ante la confusión de los números de las parcelas. 2. Que no es propietario ni titular alguno del inmueble, siendo la titular su hermana. 3. Que sobre las posibles responsabilidades penales en vía judicial, a la fecha no existe acusación alguna sobre el mismo. 4. Solicita la nulidad de pleno derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º).- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Resolver el presente recurso de reposición.

2º).- En cuanto a la Delegación del Alcalde a la JGL de la facultad de resolver los expedientes de Disciplina Urbanística, la misma se publicó en el B.O.P. núm.158, de fecha 19.08.2016, Edicto de fecha 11.07.2016, del Decreto 1976/2016, por lo que no es necesario hacerlo constar puesto que al estar publicado se supone de conocimiento público.

3º).- En primer lugar indicar que no nos encontramos ante un escrito de alegaciones ya que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente respecto a las alegaciones: “Artículo 76 Alegaciones1. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. 2. En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria.”, y como se indica en el punto primero de los antecedentes de hecho la resolución fue efectiva por La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 29.08.2016. Que nos encontramos por tanto ante un acto que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse según el art. 123 de la citada ley recurso de reposición: “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

4º).- Sin embargo, como se menciona en el antecedente de hecho segundo, se presentó con anterioridad a dicho recurso en cuestión, un recurso potestativo de revisión el cual fue desestimado, y como establece la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 124.3: “Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”. Y no solo eso, sino que el mismo artículo en el apartado primero fija un plazo de interposición el cual ha transcurrido: “El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procedería lo siguiente:

- 1).- Inadmitir el escrito interpuesto por el interesado en fecha 19.01.2018 por extemporáneo, así como porque ya en su día se presentó recurso potestativo de reposición contra la resolución del procedimiento de la referencia, desestimándose el mismo en fecha 27.10.2016.
- 2).- La resolución que se adopte será firme.
- 3).- Contra la resolución que se adopte no cabe interponer recurso alguno.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- A)-.** Inadmitir el escrito interpuesto por el interesado en fecha 19.01.2018 por extemporáneo, así como porque ya en su día se presentó recurso potestativo de reposición contra la resolución del procedimiento de la referencia, desestimándose el mismo en fecha
- B)-.** La resolución que se adopte será firme.
- C)-.** Contra la resolución que se adopte no cabe interponer recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3.36. PROPUESTA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 2016/48

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de archivo de procedimiento de Protección de la Legalidad

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2016/48.

El Ayuntamiento inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra D. MANUEL IGLESIAS PACHECO, por la ejecución de las obras de demolición total de edificación existente y posterior reconstrucción y ampliación parcial de la misma hacia el patio central, en El Chaparral, Polígono 17, Parcela 88, término municipal de Tarifa, Exp. Núm. 2016/48, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 03/05/2017, núm. 1314.

Dicho Decreto 1314/2017, se notificó al interesado el pasado 15/06/2017.

No se han presentado alegaciones contra la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia.

En fecha 12/2/2018, por la Sr. Instructora del Exp. de Protección de la Legalidad 2016/48 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución, la cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. A-1/2016 (048), incoado por realizar obras consistentes en Demolición total de edificación existente y posterior reconstrucción y ampliación parcial de la misma hacia el patio central, con emplazamiento en El Chaparral, Polígono 17, Parcela 88, término municipal de Tarifa; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/48.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 03/05/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. MANUEL IGLESIAS PACHECO, por la realización de Demolición total de edificación existente y posterior reconstrucción y ampliación parcial de la misma hacia el patio central, con emplazamiento en El Chaparral, Polígono 17, Parcela 88, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según informe/diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de Tarifa, de fecha 27.09.2016, agentes con número de carnet profesional 6018/6057, y de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil, con entrada en registro general en fecha 29.06.2017, núm. 8378; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 15.06.2017 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 15.07.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **“3-CONCLUSIÓN:** 1.-Por lo que considero, en conclusión, que las obras de nueva construcción/reconstrucción de referencia, no son compatibles con el P.G.O.U, y no son autorizables ni legalizables, según lo expuesto en el apartado de justificación normativa, al incumplir las determinaciones referentes a condiciones de edificación y vivienda, respecto de la separación a linderos y separación entre edificaciones y no estar de acorde las obras realmente ejecutadas para edificaciones consideradas fuera de ordenación, no siendo compatibles con el régimen de uso del suelo en el emplazamiento indicado, suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho. 2.-La superficie de la finca catastral donde se encuentra la edificación (55.354m2), refleja una superficie de parcela mayor a la unidad mínima de cultivo (30-000m2) y superficie mayor a la mínima para poder edificar una vivienda (25.000m2),no obstante, registralmente no se tienen datos de la superficie real vinculada la vivienda de referencia. 3.-No constan datos de si existe explotación agropecuaria viable económicamente en la finca de referencia. 4.-Dar traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.”

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUU. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUU.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUU.

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDUU, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, la demolición, a su costa, de las obras/ usos consistentes en: *Reconstrucción de edificación y ampliación parcial de la misma hacia el patio central, en El Chaparral, Polígono 17, Parcela 88, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.*

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/ retirada.

3.- Recordar a D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU, debiendo dotarse de recursos para ello.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, la demolición, a su costa, de las obras/ usos consistentes en: *Reconstrucción de edificación y ampliación parcial de la misma hacia el patio central, en El Chaparral, Polígono 17, Parcela 88, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUA **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUA, debiendo dotarse de recursos para ello.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.37. Imposición 1ª Multa Coercitiva por incumplimiento orden demolición expte Protección de la Legalidad 2016/53

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ASUNTO: Resolución de imposición de PRIMERA MULTA COERCITIVA por incumplimiento de forma voluntaria de orden de demolición.

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2016/53.

Por Acuerdo de la J.G.L. de fecha 29/05/2017, se ordenó a D. JUAN GUIROLA GARCÍA, que procediera a ejecutar, de forma voluntaria en el plazo máximo de un mes, la demolición de la construcción realizada sin licencia municipal, consistente la misma en construcción de muro de contención u sobre esta edificación de 140m2, en Parcela G-13, Urb. Atlanterra, término municipal de Tarifa.

Dicho Acuerdo fue notificado el pasado 28/07/2017 al interesado; y el pasado 14/06/2017, al denunciante.

No consta que se haya procedido a ejecutar lo ordenado en el acuerdo adoptado por la J.G.L. de forma voluntaria por parte del denunciado.

En fecha 12/2/2018, se emite informe jurídico en el Exp. de Protección de la Legalidad 2016/53, la cual se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de la referencia sobre obras, consistentes en construcción de muro de contención y sobre estas edificaciones de 140m2, emplazadas en Urb. Atlanterra, Parcela G-13, término municipal de Tarifa, siendo el responsable de las obras D.JUAN GUIROLA GARCÍA, no se tiene constancia de se haya procedido a la reposición del orden jurídico infringido con la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, tras la notificación de la orden de demolición.

Se ha despachado informe técnico de valoración por parte del Sr. Arquitecto Técnico municipal, en fecha 31.01.2018, donde se expresa lo siguiente:

“.../...

-Según el informe de la Policía Local emitido con fecha 25 de Junio de 2016, con fecha de 27/3/2017 se inicia procedimiento de paralización y se deduce que las obras fueron precintadas en el estado que aparecen en el informe de Policía Local. Actualmente están terminadas como puede verse desde el exterior y por acopio de materiales, están continuando al día de la fecha.

En base al referido expediente sancionador procedo a emitir informe de valoración de las superficies y usos de la edificación:

MURO DE CONTENCIÓN Y EDIFICACION

- Se calcula el valor técnico del inmueble para la hipótesis de edificio terminado, en base al valor de reemplazamiento o reposición neto (V.R.N), el cual es el resultado de la suma de las inversiones sin contar el valor del terreno y gastos necesarios (honorarios arquitectos, tasas, licencias, etc) que serían necesarias para construir en la fecha de la valoración, considerándose el coste de la edificación, el coste de construcción por contrata, y deduciendo la depreciación física y funcional del inmueble en la fecha de la valoración si las hubiere Para la realización del valor técnico de las unidades de obras específicas que se consideren no incluidas en la vivienda principal se tomará como referencia los precios que se han obtenido en función de la base de datos

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PREOC-2011, la cual es de reconocido prestigio y sus precios están en la media real de mercado. Para la realización del valor técnico de la edificación se tomará como referencia el “Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras del año 2017” del Colegio Oficial de Arquitectos de la Provincia de Cádiz, en el cual se extrae los siguientes módulos, considerando que el valor de las edificaciones de la referencia, está dentro de la media de estos módulos, incluso pudiéndolo superar, (Teniendo en cuenta las características arquitectónicas de la edificación: Muro de contención con edificación anexa de 140 m2 totalmente terminada con emparchado de piedra natural en los muros cerramiento, sistema estructural compuesto de cimentación a base de zapatas aisladas o losa, pilares y forjados unidireccional con sistemas de pórticos y viguetas semirresistentes, con cámara de compresión, todo con hormigón armado; cerramientos exteriores e interiores de fábrica de bloque de hormigón, enfoscados exteriormente con mortero de cemento y cubierta impermeabilizada en continuación con la terraza exterior de la vivienda, acabada en solería de mármol y antepechos de acero inox. y vidrio laminado, del que se extra el siguiente módulo de valoración:

Edificación (A2) incluso muro.....498,00 €/m²

Dicho coeficiente será multiplicado por el coeficiente de beneficio industrial +Gastos generales (1.19) que da un resultado de valoración total de: 592,62 €/m², el cual se redondea a la baja.

Como comparación procedo a detallar presupuesto por m² de obra según la información técnica disponible: Construcción bajo forjado de 140 m2 y muro de contención, el precio medio es de 592,62 €/m² (sin incluir I.V.A, cimentación, acometidas sanitarias y electricidad, permisos de ayuntamiento y Proyecto de arquitecto).

Que la valoración de las obras realizadas asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CONSESENTA Y OCHO EUROS:

- Construcción de 140 m²..... 82.966,68 €

Porcentaje de obra ejecutada 100%

Coficiente de depreciación por uso -0%

- Total valoración..... 82.966,68 €”

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31.12.2002), concretamente en el Título VI, Capítulo V, artículo 184.1, sobre protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, y disposiciones concordantes,

SE CONSIDERA que, salvo mejor opinión en derecho, procedería lo siguiente:

PRIMERO-. Imponer **PRIMERA MULTA COERCITIVA** de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31.12.2002), concretamente en el Título VI, Capítulo V, artículo 184.1, sobre protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, y disposiciones concordantes, por valor de 8.296'66 € (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



SEÍIS EUROS CON SESENTA Y SEÍIS CENTIMOS), cuantía resultante de aplicar el 10 % a la valoración de las obras ejecutadas según el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico de fecha 31.01.2018.

SEGUNDO-. El plazo para efectuar el ingreso de dicha multa coercitiva, según lo previsto en la **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria**, artículo 62.2 Plazos para el pago: En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos: **a)** Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. **b)** Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, indicando su nombre y apellidos, el número de expediente, Área que lo tramita (Área de Urbanismo) y concepto (multa coercitiva suspensión). Transcurrido el plazo de voluntaria sin haberse efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio.

CAIXA: ES39 2100-4796-18-0200006769. Cód. BIC/SWIFT: CAIXAESBBXXX.
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914. Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX.
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125. Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX.
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688. Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX.
SANTANDER: ES23 0030-4090-13-0870000271. Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX.

TERCERO-. Informar a la parte interesada que el incumplimiento, desobediencia, de la orden de demolición decretada puede ser constitutivo de infracción penal según lo previsto en el artículo 556 del vigente Código Penal. “

i

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

A)-. Imponer **PRIMERA MULTA COERCITIVA** de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31.12.2002), concretamente en el Título VI, Capítulo V, artículo 184.1, sobre protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, y disposiciones concordantes, por valor de 8.296'66 € (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEÍIS EUROS CON SESENTA Y SEÍIS CENTIMOS), cuantía resultante de aplicar el 10 % a la valoración de las obras ejecutadas según el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico de fecha 31.01.2018.

B)-. El plazo para efectuar el ingreso de dicha multa coercitiva, según lo previsto en la **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria**, artículo 62.2 Plazos para el pago: En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos: **a)** Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. **b)** Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, indicando su nombre y apellidos, el número

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





de expediente, Área que lo tramita (Área de Disciplina Urbanística) y concepto (multa coercitiva suspensión). Transcurrido el plazo de voluntaria sin haberse efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio.

CAIXA: ES39 2100-4796-18-0200006769. Cód. BIC/SWIFT: CAIXAESBXXXX.
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914. Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX.
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125. Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX.
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688. Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXXX.
SANTANDER: ES23 0030-4090-13-0870000271. Cód. BIC/SWIFT:

ESPCESMMXXXX.

C)-. Informar a la parte interesada que el incumplimiento, desobediencia, de la orden de demolición decretada puede ser constitutivo de infracción penal según lo previsto en el artículo 556 del vigente Código Penal.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.38. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 2016/66

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de archivo de procedimiento de Protección de la Legalidad

EXpte. N°: Protección de la Legalidad 2016/66.

El Ayuntamiento inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra D. AGUSTÍN GONZÁLEZ ALMUNIA, por la ejecución de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada de 80m2, en El Lentiscal, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa, Exp. Núm. 2016/66, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 03/05/2017, núm. 1313.

Dicho Decreto 1313/2017, se notificó al interesado el pasado 13/06/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





El interesado presentó escrito contra dicha notificación de inicio de procedimiento pliego de descargos con entrada en registro general en fecha 27/06/2017, núm. 7.344.

En fecha 12/2/2018, por la Sr. Instructora del Exp. de Protección de la Legalidad 2016/66 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución, la cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. A-1/2016 (066), incoado por realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada con una superficie ocupada de planta de 80m2, con emplazamiento en El Lentiscal, término municipal de Tarifa; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. AGUSTIN GONZALEZ ALMUIÑA, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/66.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 03/05/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. AGUSTIN GONZALEZ ALMUIÑA, por la realización de construcción de vivienda unifamiliar aislada de una planta de 80m2, con emplazamiento en El Lentiscal, término municipal de Tarifa, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según acta/denuncia de la patrulla SEPRONA de la Guardia Civil de fecha 02.09.2016 e informa técnico despachado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 02.12.2016; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 13.06.2017.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 02.09.2016, donde, en el apartado 3.3. INFORME DE LEGALIDAD, se hace constar lo siguiente: “1.- Que las obras de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CON LA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DESCRIPCIÓN DE REFERENCIA, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación de suelo No Urbanizable que establece el Capítulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capítulo Primero y Quinto, tales como: -Que la unidad mínima de cultivo que se fija para la provincia de Cádiz, Grupo 1, Tarifa, en secano es de 3 Hectáreas, según Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. La parcela de referencia carece de la unidad mínima de cultivo. -Las obras se encuentran en una parcelación no autorizada, se ha procedido a la división física de la finca matriz, mediante vallados metálicos y cerramientos de obras, creando parcelas que oscilan entre 500m2 y 1.000m2 aproximadamente, teniendo acceso y estando comunicadas por caminos abiertos y habilitados al tránsito de vehículos. Las parcelas se encuentran edificadas principalmente por viviendas de 1ª y 2ª residencia. -No se cumple el régimen de uso, no existiendo vinculación directa a explotaciones agrarias o forestales. -No se cumple el régimen específico de construcción de viviendas. -No se cumplen las condiciones de edificación. 2.-Que se solicite informe de inspección de la Policía Local, en relación a la comprobación de la ubicación de la edificación y descripción de la edificación de referencia.” Consta informe de la patrulla SEPRONA de la Guardia Civil, de fecha 29.11.2016, en cuanto a la ubicación exacta de la edificación.

2º. De fecha 27.06.2017, núm. de r.g.e. 7344, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Que la vivienda empezó a construirla hace 8 o 9 años, y la acabó hace 3 o 4 años, desde entonces se encuentra habitada y terminada.
- Ninguna casa del entorno tiene permiso.
- Pretende que la denuncia sea por la reparación y no por la nueva construcción.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUU. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUU.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUU..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDUU, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello. No se niegan los hechos de que se ha realizado la construcción por parte del denunciado, aunque argumenta que la casa se encuentra terminada desde hace al menos 3 o 4 años. Respecto a esto, debe citarse la clasificación del suelo donde se encuentra sita la edificación que es SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho, por lo que teniendo en cuenta lo previsto en el Art.185.2 de la L.O.U.A., la construcción de la edificación con destino a vivienda **no** se encuentra afectada por el plazo de cuatro años (desde el año 2.012 seis), desde la completa terminación de las obras para el ejercicio por parte de la Administración de la potestad disciplinaria en materia urbanística.

SE PROPONE:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. AGUSTIN GONZALEZ ALMUIÑA, la demolición, a su costa, de las obras/ usos consistentes en: construcción de edificación con destino a vivienda de 80m2, sita en El Lentiscal, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/ retirada.

3.- Recordar a D/ña. AGUSTIN GONZALEZ ALMUIÑA, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. AGUSTIN GONZALEZ ALMUIÑA, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU, debiendo dotarse de recursos para ello.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. AGUSTIN GONZALEZ ALMUIÑA, la demolición, a su costa, de las obras/ usos consistentes en: construcción de edificación con destino a vivienda de 80m2, sita en El Lentiscal, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. AGUSTIN GONZALEZ ALMUIÑA, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. AGUSTIN GONZALEZ ALMUIÑA, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A, debiendo dotarse de recursos para ello.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.39. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 2017/8

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de archivo de procedimiento de Protección de la Legalidad

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2017/8.

El Ayuntamiento inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra D. MANUEL IGLESIAS PACHECO, por la ejecución de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada de una planta de 100m², en Las Peñuelas, Polígono 22, Parcela 77, término municipal de Tarifa, Exp. Núm. 2017/8, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 09/05/2017, núm. 1421.

Dicho Decreto 1421/2017, se notificó al interesado el pasado 12/09/2017.

No se han presentado alegaciones contra la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia.

En fecha 12/2/2018, por la Sr. Instructora del Exp. de Protección de la Legalidad 2016/48 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución, la cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. **A-1/2017 (8)**, incoado por realizar obras consistentes en *Construcción vivienda unifamiliar aislada de una planta (100 m²), en Las Peñuelas, Polígono 22, Parcela 77, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/8.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 09/05/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. MANUEL IGLESIAS PACHECO, por la realización de Construcción vivienda unifamiliar aislada de una planta (100 m²), con

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





emplazamiento en Las Peñuelas, Polígono 22, Parcela 77, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de Tarifa, de fecha 17.01.2017, agentes con número de carnet profesional 6051/6023; y de la patrulla SEPRONA de la Guardia Civil, con entrada en registro general en fecha 28.12.2016, núm. 15.435; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 12.09.2017 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 09.01.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **“3-CONCLUSIÓN:** 1.- *Que no consta solicitud de licencia de obras.* 2.-*Descripción de las obras en fase de ejecución: -La parcela resultante de la parcelación sobre la que se está ejecutando las obras de referencia, dispone de una superficie aproximada entre 500 y 800m2. -Se trata de la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de una planta, en ejecución (actualmente en fase de cimentación y cerramientos perimetrales en fachada), con una superficie construida y estimada de 100m2.* 3.- *Por lo que considero, en conclusión, que las obras de nueva construcción de referencia, no son compatibles con el P.G.O.U., y no son autorizables ni legalizables, según lo expuesto en el apartado 3.2 y 3.3 del presente informe, al incumplir dichas determinaciones (condiciones de uso, condiciones de edificación, condiciones específicas para la construcción de viviendas, etc.) y no ser compatible con el régimen de uso del suelo en el emplazamiento indicado, suelo no urbanizable de carácter Natural o Rural.* 4.- *Se dé traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.”*

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU.A. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

SE PROPONE:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, **la demolición, a su costa**, de las obras/ usos consistentes en: *Construcción vivienda unifamiliar aislada de una planta (100 m/2), con emplazamiento en Las Peñuelas, Polígono 22, Parcela 77, término municipal de Tarifa*, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/ retirada.

3.- Recordar a D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUA **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUA, debiendo dotarse de recursos para ello.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, **la demolición, a su costa**, de las obras/ usos consistentes en: *Construcción vivienda unifamiliar aislada de una planta (100 m/2), con emplazamiento en Las Peñuelas, Polígono 22, Parcela 77, término municipal de Tarifa*, para las cuales

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. MANUEL IGLESIAS PACHECO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A, debiendo dotarse de recursos para ello.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Urgencias:

No hubo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





5. Ruegos y Preguntas:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:50 del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
01/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	f957249391334b14b8e5a9b57f707ccb001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

